

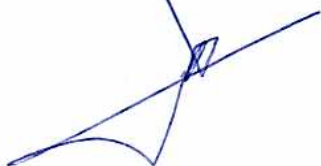
IGNACIO ORTEGA GAVARA, en calidad de Director General de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., actuando esta última en nombre y representación del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, debidamente facultado al efecto

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 que ha sido remitido a esa Comisión, coincide exactamente y es fiel reflejo del Folleto Informativo de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 que ha sido registrado, en el día de hoy en esa Comisión, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5, 3 de la Ley 19/1992, de 7 de julio.

Así mismo, la Sociedad Gestora autoriza la difusión pública de dicho Folleto Informativo a través de la "Web" de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 5 de abril de 2005.



FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.598.000.000 Euros

SERIE ÚNICA: 1.598.000.000 Euros EURIBOR 3M + margen entre 0,040% y 0,080%

RESPALDADOS POR ACTIVOS CEDIDOS POR



ENTIDADES DIRECTORAS DE LA EMISIÓN



ENTIDAD ASEGURADORA



Agente de Pagos



Diseñado, Promovido y Administrado por:



INDICE

RESUMEN	<u>Pag</u>
CAPITULO I: PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	1
CAPITULO II: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN	2
CAPITULO III: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO	35
CAPITULO IV: INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO	49
CAPITULO V: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO	58
CAPITULO VI: INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	71
CAPITULO VII: EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	75



ANEXO I:	CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO.
ANEXO II:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.
ANEXO III:	CARTA DE RATING DE LA AGENCIA DE CALIFICACIÓN.
ANEXO IV:	CARTAS DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS.
ANEXO V:	CARTA DE LA ENTIDAD CEDENTE.
ANEXO VI:	OFFERING CIRCULAR DE GACC SECURITISATION 2004-1 PLC OFFERING CIRCULAR DE GOLDEN BAR SECURITISATION S.R.L. PRICING SUPPLEMENTS

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

**CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 Y
EMISIÓN DE VALORES CON CARGO A SU ACTIVO****1. EL FONDO****1.1 Denominación y Constitución**

El Fondo se denomina FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 y se constituirá en virtud de escritura pública (la "Escritura de Constitución"), al amparo de lo previsto (i) en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998"), y en lo no contemplado en el mismo, (ii) por las reglas contenidas en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), y (iii) por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre (en adelante, la "Ley 37/1998"), la Ley 44/2002 de 22 de noviembre (en adelante, "Ley 44/2002") y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, (en conjunto con todas las modificaciones, la "Ley 24/1988" o la "Ley del Mercado de Valores"), entre otras, así como demás normativa aplicable.

La constitución del Fondo tendrá lugar, previo registro del presente folleto (en adelante, el "Folleto") por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.2. La Sociedad Gestora

Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es la entidad promotora del Fondo, encargada asimismo de su representación.

1.3. Límite temporal de vida del Fondo

En todo caso, el Fondo se extinguirá el 25 de febrero de 2022 ó si dicho día no fuera Día Hábil (según se define en la Sección II.10.1.d) de este Folleto), el siguiente Día Hábil.

2. ACTIVO DEL FONDO**2.1 Activos agrupados en el activo del Fondo**

El activo del Fondo estará integrado por valores instrumentados en tres series de bonos (en adelante los "Activos"), cedidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., en su condición de cedente (el "Cedente") por un importe total de 1.598.000.000 de euros, que figuran en el balance de éste último, emitidos por dos sociedades de titulización europeas (en adelante, tal y como se definen en la Sección IV.1 del presente Folleto, los "deudores" o cada uno de ellos, el "deudor") una irlandesa (*GACC Securitisation 2004-1 plc*) y otra italiana (*Golden Bar Securitisation S.r.l.*).

GACC Securitisation 2004-1 plc emitió la Serie A por importe de 940.000.000 de euros (Bonos GACC) y *Golden Bar Securitisation S.r.l.* emitió dos series de Bonos en diferentes momentos: la Serie A de la emisión *Series 1 2004* por importe de 188.000.000 de euros (Bonos Golden Bar 1) y la Serie A de la emisión *Series 2 2004* por importe de 470.000.000 de euros (Bonos Golden Bar 2).

Los Bonos GACC, los Bonos Golden Bar 1 y los Bonos Golden Bar 2 conjuntamente conforman los Bonos Europeos (los "Bonos Europeos"). Indistintamente, a lo largo de este Folleto, se utilizará el término "Activos" o "Bonos Europeos" al referirse a los valores agrupados en el activo del Fondo.

Los Activos serán adquiridos por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, en virtud de la Escritura de Constitución.

Información detallada sobre los Activos y su cesión al Fondo, se facilita en el Capítulo IV del presente Folleto.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

2.2. Carácter cerrado del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y tendrá carácter cerrado.

3. PASIVO DEL FONDO

El pasivo del Fondo estará constituido por los valores negociables emitidos por el Fondo, y por un Préstamo Subordinado.

3.1. Valores

3.1.1. Características:

- **Importe de la emisión y nº de Bonos:** 1.598.000.000. de euros, constituida por una serie de 15.980 Bonos (Serie Única).
- **Valor nominal:** 100.000 euros cada Bono.
- **Precio de emisión:** 100.000 euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- **Precio de reembolso:** 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
- **Tipo de interés:** EURIBOR a tres meses + margen entre 0,040% y 0,080%, variable trimestralmente, de conformidad con lo establecido en la Sección II.10.1 del presente Folleto.

El tipo de interés de los Bonos para el Primer Periodo de Devengo de Interés, se determinará en base al EURIBOR a dos (2) meses.

El margen definitivo será fijado en la Fecha de Constitución y comunicado mediante su inclusión en el anuncio de constitución del Fondo.

- **Periodicidad de pago de interés y principal:** trimestral, el 25 de febrero, el 25 de mayo, el 25 de agosto y el 25 de noviembre.
- **Primer Pago de Intereses:** 25 de mayo de 2005
- **Fecha de Vencimiento Final:** 25 de noviembre de 2021
- **Fecha de Vencimiento Legal:** En la Fecha de Pago posterior al vencimiento del último Bono, esto es, el 25 de febrero de 2022.
- **Fecha de Suscripción:** 11 de abril de 2005
- **Fecha de Desembolso:** 12 de abril de 2005

3.1.2. Calificación del riesgo crediticio ("rating"):

- **Serie Única :** AAA (S&P España)

3.1.3. Mercado Secundario Oficial Organizado donde se solicitará la admisión a cotización: AIAF, Mercado de Renta Fija.

3.1.4. Registro contable de los Bonos: La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos.

3.1.5. Amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos se realizará a prorrata entre ellos mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo, en una cantidad igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización existentes en dicha Fecha de Pago.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES**3.2. Préstamo Subordinado**

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, suscribirá un contrato de Préstamo Subordinado con Banco Santander Central Hispano, S.A.. El Contrato de Préstamo Subordinado con un importe de 3.500.000 euros se destinará por la Sociedad Gestora a hacer frente a los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a la adquisición parcial de los Activos.

El valor patrimonial neto del Fondo será NULO en todo momento.

4. OTROS CONTRATOS QUE SE CONCERTARÁN POR CUENTA DEL FONDO

Adicionalmente al Contrato de Préstamo Subordinado a que se ha hecho referencia en el apartado 3.2 anterior, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, celebrará los siguientes contratos:

4.1. Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado

Con Banco Santander Central Hispano, SA un Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en virtud del cual Banco Santander Central Hispano, SA garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo, en la cuenta financiera (Cuenta de Tesorería) inicialmente abierta por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo, en Banco Santander Central Hispano, SA.

4.2. Contrato de Dirección, Aseguramiento y de la Colocación de la Emisión

Un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, en virtud del cual, la Entidad Aseguradora procederá a la adjudicación libre de los Bonos, por el importe previsto y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirá aquellos Bonos que no lo hayan sido.

4.3. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap)

Con Banco Santander Central Hispano S.A. celebrará un Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap) para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por la existencia de diferentes tipos de interés entre los Activos y los Bonos.

5. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO**5.1. Representación y administración del Fondo**

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora quien, en su calidad de gestora de negocios ajenos, ostentará la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo.

5.2. Morosidad-amortización anticipada de los Activos

El riesgo de morosidad e impago, así como la amortización anticipada de los Activos, será de cuenta de los bonistas.

Orden de Prelación de Pagos

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, procederá a aplicar el importe al que asciendan los **Fondos Disponibles** a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación:

1. Pago de gastos ordinarios y extraordinarios (incluida la Comisión de Administración Periódica a la Sociedad Gestora).
2. Pago a Banco Santander Central Hispano, S.A. de la Cantidad Neta del Swap.
3. Pago de los intereses de los Bonos.
4. Retención de una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización.
5. Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap, por incumplimiento de Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad a pagar por el Fondo, que componga la cantidad liquidativa del citado contrato.
6. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

7. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
8. Pago trimestral al Banco Santander Central Hispano, S.A. de una cantidad variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera.

Los Fondos Disponibles para Amortización, procedentes de la retención a efectuar según el punto 4, del orden de prelación de pagos se destinarán a la amortización de los Bonos, de conformidad con las reglas previstas en la Sección II.11.3, b), 6 de este Folleto.

6. RIESGOS DEL FONDO, DE LOS BONOS Y DE LOS ACTIVOS**6.1 Amortización anticipada de los Bonos y liquidación anticipada del Fondo**

Sin perjuicio de la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de los Bonos, en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando el saldo pendiente de los Activos sea inferior al 10% de su saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos (definida en la Sección IV.2.a) de este Folleto), en su caso, permitan una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la Sección V.5.1.b) 2 de este Folleto;
- (ii) Cuando no se confirme la calificación provisional como definitiva de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción ;
- (iii) Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra (actualmente, concurso), sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo; o
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.

6.2 Impago de los Activos

Los titulares de los Bonos emitidos correrán con el riesgo de impago de los Activos.

El Cedente y la Sociedad Gestora no asumen responsabilidad alguna por impago de los deudores ni asumen responsabilidad en garantizar el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales ni incurrirán en pactos de recompra.

6.3 Amortización anticipada de los Activos

Los Activos son susceptibles de ser amortizados anticipadamente si los deudores reembolsan anticipadamente la parte de capital pendiente de amortizar. Este riesgo se traspasará, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos siguiendo las reglas de amortización de la Sección II.11 de este Folleto.

6.4 Liquidez

No existe garantía de que para los Bonos se produzca en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo. Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a sus titulares aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente tal y como se ha determinado en el apartado 6.1 anterior.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES**6.5 Rentabilidad**

La tasa de amortización anticipada de los Activos puede estar influenciada por diversos factores económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, el nivel de actividad económica y las diferentes condiciones de los mercados de los países europeos de donde proceden los Activos.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

7. ACCIONES**7.1. Acciones frente a los deudores obligados al pago de los Activos**

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los mismos, conforme a la normativa vigente.

7.2. Responsabilidad de la Sociedad Gestora

Si la Sociedad Gestora no cumpliera con sus obligaciones, será responsable frente a los tenedores de los Bonos y frente a los restantes acreedores del Fondo, por todos los perjuicios que de tal incumplimiento se deriven.

7.3. Acciones en caso de impago de los Bonos emitidos con cargo al Fondo

7.3.1 Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora quien ostentará dicha acción.

7.3.2. Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de los Bonos que sea consecuencia del impago de un Activo por parte del deudor.

7.3.3. Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acción contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus propias obligaciones, y nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortizaciones anticipadas de los Activos.

CAPITULO I**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO****I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.****I.1.1. Persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.**

D IGNACIO ORTEGA GAVARA, mayor de edad, con D.N.I. número 803.030-P, actuando en nombre y en representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión del 21 de marzo de 2005, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n. 28660, Boadilla del Monte (Madrid), con N.I.F. nº A-80481419, es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO 1, y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA confirma que, a su juicio, los datos e informaciones contenidos en el Folleto son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 Organismos supervisores.

El presente Folleto completo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos de titulación, ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "Comisión Nacional del Mercado de Valores" o "CNMV") con fecha 5 de abril de 2005.

El registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Cedente, la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios.

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales.

a) Acuerdos Sociales.

Acuerdo de cesión de los Activos por Banco Santander Central Hispano, S.A.:

La Comisión Ejecutiva del Banco Santander Central Hispano, SA (en adelante, el “Banco”) acordó en sus reuniones de 7 de marzo y 28 de marzo de 2005, realizar la cesión al Fondo de los Activos.

Como **Anexo I** al presente Folleto se adjuntan Certificaciones de ambos Acuerdos de la Comisión Ejecutiva del Banco.

Acuerdo de constitución del Fondo:

El Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en su reunión del día 21 de marzo de 2005 acordó, entre otras cuestiones:

- a) La constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO 1.
- b) La adquisición por el Fondo de los Activos cedidos por el Banco.
- c) La emisión de los Bonos con cargo al referido Fondo.

b) Registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998, el quinto, 3 de la Ley 19/1992, y el artículo 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de abril de 2005.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora y el Banco, procederán a otorgar la Escritura de Constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO 1 y emisión de los Bonos de Titulización, el 7 de abril de 2005. Este día en que se otorgue la Escritura de Constitución será la “**Fecha de Constitución**”.

La Escritura de Constitución, de acuerdo con el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado.

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, Mercado de Renta Fija (en adelante, "AIAF") (de conformidad con el artículo 2, 3, del Real Decreto 926/1998), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial organizado de valores, por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998, la cual tendrá lugar en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles a contar desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en el AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de la CNMV y de los bonistas, así como también las causas de dicho incumplimiento mediante la publicación en un periódico de difusión nacional, todo ello de conformidad con lo previsto en la Sección III.5.3, b), b") y c).

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará por cuenta del Fondo, una vez hayan sido suscritos los Bonos emitidos, la inclusión de la emisión en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A. (definida más adelante en la Sección II.5), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las transacciones realizadas sobre los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión.

No procede autorización administrativa previa distinta al registro previo del presente Folleto.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El artículo 2.3. b) del Real Decreto 926/1998 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a la agencia Standard & Poor's España, SA (en adelante, "S&P España" o "Agencia de Calificación"), sociedad en España que forma parte al 100% de Standard & Poor's Rating Services, entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Calificación otorgada a la emisión de Bonos

Con carácter previo al registro de este Folleto, S&P España ha asignado a los Bonos una calificación provisional (P) AAA para los Bonos de la Serie Única (en adelante, el "rating") y espera asignar a los Bonos de la Serie Única, un rating final AAA antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (descrito en la Sección II.18.3 del presente Folleto).

Si la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción la calificación AAA a los Bonos de la Serie Única, ésta circunstancia se comunicará

inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se hará pública en la forma prevista en la Sección III.5.3, b), b").

La no confirmación del rating AAA a los Bonos de la Serie Única, antes del inicio del Periodo de Suscripción, constituiría el único supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

En el ANEXO III de este Folleto, se recoge una copia de la carta de comunicación del rating por parte de S&P España.

Consideraciones sobre la calificación de S&P España.

Las escalas de calificación de S&P Ratings Services, utilizadas por S&P España para emisiones de deuda a medio y largo plazo por un lado, y a corto por otro, son las siguientes:

<i>Medio y Largo plazo</i>	<i>Corto plazo</i>
<ul style="list-style-type: none"> • AAA • AA • A • BBB • BB • B • CCC • CC • C • D 	<ul style="list-style-type: none"> • A-1+ • A-1 • A-2 • A-3 • B • C • D

Las escalas AA a CCC para la deuda a medio y largo plazo pueden modificarse con un signo + ó - que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

La calificación, realizada por Standard & Poor's, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a lo largo de la vida de la operación y en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento legal de dichos Bonos.

S&P España otorga la calificación de AAA a emisiones de deuda cuya capacidad para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a lo largo de la vida de la operación y en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento legal de dichos bonos es extremadamente fuerte.

El rating no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener valores. Es una opinión, y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por S&P España, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como de los bonistas, de conformidad con lo previsto en la Sección III.5.3, b), b").

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento S&P España confía en la exactitud y la integridad de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los abogados y otros expertos.

Obligaciones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a S&P España, información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos y, fuera de los plazos periódicos, cuando de forma razonable fuera requerida a ello, y en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o las partes interesadas.

En todo caso la Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial, y en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperar la citada calificación inicial.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen, con indicación del número de emisión o Serie.

El importe total de la emisión ascenderá a mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros, y estará constituida por quince mil novecientos ochenta (15.980) Bonos que conforman una única Serie de Bonos, (la "Serie Única" o la "Serie")

Dichos Bonos, gozan de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las Series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo.

Los Bonos a emitir gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley del Mercado de Valores. Según se detalla en la Sección II.5 siguiente, los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, realizándose su transmisión mediante transferencia contable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (en adelante, el "Real Decreto 116/1992"), los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que será llevado en la forma establecida en la Sección II.5 siguiente, por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II, Título I de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 116/1992.

Podrán expedirse certificados de legitimación a solicitud de un titular de los Bonos, y a su exclusivo coste, donde se incluirán, además de la identidad del titular, la finalidad para la que se expiden y el plazo de vigencia, siendo aplicable, a estos efectos, lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo I, del Título I, del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado mala fe o culpa grave.

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y a la Agencia de Calificación, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su rating.

La Sociedad Gestora formalizará con el Banco, entre otros, los siguientes contratos:

- (i) Préstamo subordinado (descrito en la Sección V.3.2 del presente Folleto), que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos así como a financiar parcialmente la adquisición de los Activos (en adelante, el **“Contrato de Préstamo Subordinado”** o el **“Préstamo Subordinado”**).
- (ii) Contrato de permuta financiera de intereses, conforme al modelo de Contrato ISDA, que se describe en el apartado V.3.3. del presente folleto (en adelante, el **“Swap”** o el **“Contrato de Swap”**);
- (iii) Contrato de reinversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Tesorería (descrito en el apartado V.3.1 del presente Folleto), en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería (en adelante, el **“Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado”**).

Además, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Citigroup Global Markets Limited (en adelante, indistintamente, **“Citigroup”** o la **“Entidad Aseguradora”**) y el Banco, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, tal y como dicho contrato es definido en el apartado V.4.1 del presente Folleto.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos.

a) Riesgo de impago de los Activos.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, el Cedente, de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Activos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos.

Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra alguno.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos.

Los Activos agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores de los mismos reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de dicho Activo.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11 de este Folleto.

c) Otras consideraciones.

(1) Protección.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Activos que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Activos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos tienen su riesgo mitigado por el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1., b), 2, de este Folleto.

(2) Responsabilidad.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por la Sociedad Gestora o por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente y cualquier empresa afiliada o participada por el mismo. Los Activos agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

(3) Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad, en caso de liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Vivo de los Activos pendiente de amortización, sea inferior al 10% del saldo inicial, en los términos establecidos en el apartado III.8.1 de este Folleto.

(4) Rentabilidad.

La tasa de amortización anticipada de los Activos puede estar influenciada por diversos factores económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, el nivel de actividad económica y las diferentes condiciones de los mercados de los países europeos de donde proceden los Activos.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

(5) Algunos aspectos legales

En la Fecha de Constitución, el Cedente ha realizado una serie de declaraciones y garantías, recogidas en el Capítulo IV de este Folleto, relativas, entre otras, a las características de los Activos que coincidirán con lo que se establecerá en la Escritura de Constitución. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Activos. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora, en los términos establecidos en la Sección II.21 siguiente, la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo

El Cedente, a tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, se compromete a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro activo existente en su cartera.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable.

Los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992 y el Real Decreto 116/1992, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, en el sentido de que la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A.. (en adelante, “**Iberclear**”), que será designada como entidad encargada del citado registro en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados

mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

En el Registro Central a cargo de Iberclear, se llevará para cada entidad participante: a) una cuenta que refleje el saldo de los Bonos de que sea titular en cada momento cada entidad participante, y b) otra cuenta que refleje el saldo global de los Bonos que cada entidad participante tenga registrados en sus cuentas a nombre de terceros.

En los registros contables a cargo de las entidades participantes, se llevarán las cuentas correspondientes a cada titular de los Bonos, que expresarán en todo momento, el saldo de los que le pertenezcan.

El domicilio de Iberclear está en Madrid, calle Pedro Texeira, 8, Edificio "Iberia Mart I", 28020.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre diversas Series de que conste.

El importe total de la emisión ascenderá a mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros, y estará constituida por quince mil novecientos ochenta (15.980) Bonos que conforman la Serie Única de Bonos.

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor.

El precio de la emisión de los Bonos de la Serie Única será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

Los gastos e impuestos inherentes a la suscripción serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que, obligatoriamente, hayan de desembolsar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9 Mención, si procede, de la existencia en su caso de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo.

La comisión devengada en concepto de inclusión de los Bonos en el Registro Central de Iberclear, será a cargo del Fondo, no procediendo a repercutirla, y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Por su parte, las entidades participantes en Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos, en concepto de administración de valores, que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor de las mismas.

II.10 Cláusula de tipo de interés.

II.10.1 Tipo de interés nominal.

Todos los Bonos devengarán un interés nominal variable con pago trimestral, que será el resultante de aplicar los criterios contenidos a continuación.

Dicho tipo de interés resultante se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, descrita en la Sección II.10.3 siguiente sobre el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos (descrito en la Sección II.11.3, b), 3).

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los bonistas, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo.

La duración de la presente emisión se dividirá, por tanto, en sucesivos periodos de devengo de interés (los "Periodos de Devengo de Interés") comprensivos de los días efectivos existentes entre cada Fecha de Pago descrita en la Sección II.10.3 del presente Folleto, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago Final (a excepción del primer Periodo de Devengo de Interés, que tendrá una duración inferior al trimestre equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) descrita en la Sección II.18.5 y la primera -pero excluida- Fecha de Pago), calculándose en base a un año de 360 días.

b) Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal para cada Periodo de Devengo de Interés devengado por los Bonos será el resultado de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses o a dos (2) meses, este último para el primer Periodo de Devengo de Interés (el "Primer Periodo de Devengo de Interés") o, en caso necesario, su sustituto, descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen entre 0,040% y 0,080%, todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo.

El margen definitivo aplicable a las Serie Única de Bonos, será fijado y comunicado a la Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución (7 de abril de 2005) por las Entidades Directoras, antes de las 9:00 horas (C.E.T). Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional. En ausencia de la comunicación que deben efectuar las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen de la Serie Única de Bonos en 0,060%.

La Sociedad Gestora comunicará el margen definitivo mediante su inclusión en el anuncio de constitución (el 8 de abril de 2005).

c) Determinación del EURIBOR.

(i) Dicho tipo EURIBOR, (*Euro Interbank Borrowing Offered Rate*), es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro, en operaciones de depósitos a tres (3) meses o a dos (2) meses, este último para el Primer Periodo de Devengo de Interés. El EURIBOR a utilizar será el calculado, distribuido y publicado por REUTERS, en la página EURIBOR01 (o

cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana (hora de Bruselas, Europa Central (C.E.T., Central European Time)) del Momento de Fijación de Tipo que se describe más adelante.

(ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de referencia, el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR), a tres (3) meses o a dos (2) meses, este último para el Primer Periodo de Devengo de Interés, en el Momento de Fijación de Tipo, facilitado alrededor de las 11:00 horas de la mañana, por las entidades reseñadas a continuación:

- Banco Santander Central Hispano, SA, sucursal Londres,
- BNP Paribas, sucursal Londres,
- J.P. Morgan Chase, sucursal Londres.

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia anterior, por no suministrar una de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos entidades restantes, todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo.

Y si una de las dos entidades mencionadas anteriormente dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Periodo de Devengo de Interés, y así por Periodos de Devengo de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha imposibilidad.

Si dos de los Bancos anteriormente reseñados volvieran nuevamente a cotizar, volverá a ser de aplicación el tipo de referencia sustitutivo según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará la pantalla de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el presente apartado, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

d) Momento de Fijación de Tipo.

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, el segundo Día Hábil según el calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, descrita en la Sección II.10.3 siguiente (en adelante "Momento de Fijación de Tipo"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Interés.

El tipo de interés de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Interés se determinará en base al tipo de interés de referencia (EURIBOR a dos (2) meses), en la Fecha de Constitución, o si ésta fuera festiva en el calendario

CAPITULO II: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN

TARGET, el Día Hábil inmediatamente anterior, y se comunicará al público en general en el anuncio de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, previsto en la Sección III.5.3, b), b') del presente Folleto.

Los tipos de interés nominales resultantes para los Bonos en los sucesivos Periodos de Devengo de Interés, se comunicarán a los bonistas en el plazo y forma previstos en la citada Sección III.5.3.a).a').

A los efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- (i) sábado,
- (ii) domingo,
- (iii) los días festivos según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Periodo de Devengo de Interés) comprende además de los días reconocidos en (i) e (ii) anteriores, el 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre.
- (iv) festivo en Madrid (a los efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Periodo de Devengo de Interés y para el resto de las condiciones de la emisión).

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses, suministrada por REUTERS, en las fechas que se indican, así como los tipos que resultarían de aplicación a la Serie Única de Bonos, suponiendo un margen de 0,060%:

Fechas	EURIBOR (3 meses)	Bonos Serie Única
23-feb-04	2,073%	2,133%
23-mar-04	2,021%	2,081%
22-abr-04	2,059%	2,119%
21-may-04	2,090%	2,150%
23-jun-04	2,123%	2,183%
22-jul-04	2,120%	2,180%
23-ago-04	2,114%	2,174%
23-sep-04	2,116%	2,176%
21-oct-04	2,145%	2,205%
23-nov-04	2,177%	2,237%
23-dic-04	2,178%	2,238%
21-ene-05	2,143%	2,203%
23-feb-05	2,135%	2,195%
23-mar-05	2,142%	2,202%

II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie Única ocupa el tercer (3º) lugar, en el orden de prelación de pagos establecido en la Sección V.5.1, b), 2, del presente Folleto.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses para los Bonos de la Serie Única se pagarán, los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año, o primer Día Hábil siguiente (cada una, la "Fecha de Pago") hasta su total amortización (y todo ello mediante el procedimiento reseñado en la Sección II.12, primer párrafo del presente Folleto).

En caso de que alguno de los días 25 de los meses mencionados no sea un Día Hábil, (según lo descrito en la Sección II.10.1, d), anterior) el pago de los intereses se realizará el Día Hábil en Madrid inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Interés descrito en la Sección II.10.1, a), del presente Folleto, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El primer pago de intereses para los Bonos de la Serie Única tendrá lugar el 25 de mayo de 2005, habiendo transcurrido menos de un trimestre completo desde el desembolso de los Bonos. En este caso, los intereses se devengarán al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (12 de abril de 2005) por los suscriptores, inclusive, hasta el 25 de mayo de 2005, no inclusive.

El cálculo de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Interés, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = N \times C \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses pagaderos en una Fecha de Pago determinada.

N = Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

C = Tipo de interés expresado en porcentaje anual.

d = Número de días transcurridos durante cada Periodo de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos, en la forma descrita en la Sección III.5.3.a). a”) con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago de los intereses devengados por los Bonos de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en la Sección V.5.1, b), 2, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en la que existan Fondos Disponibles susceptibles de ser aplicados a este fin. Las cantidades aplazadas de interés devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de la Serie Única durante el(los) Periodo(s) de Devengo de Interés hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 25 de noviembre de 2021, fecha de vencimiento

final de los Bonos que se define más adelante en la Sección II.11.3.a), o siguiente Día Hábil.

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo de interés nominal aplicable, y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, se adjunta un caso práctico, así como los Cuadros Teóricos del Servicio Financiero del Empréstito en las Secciones II.12, a) y b) de este Folleto, respectivamente.

II.11 Amortización de los Bonos.

II.11.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso para los Bonos de la Serie Única será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pago del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores.

El pago de principal de los Bonos de la Serie Única ocupa el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la Sección V.5.1, b), 2, del presente Folleto.

II.11.3 Modalidades de amortización, con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas.

a) Amortización Final.

La fecha de vencimiento final (en adelante la “Fecha de Vencimiento Final”), y consecuente amortización definitiva de los Bonos de la Serie Única es el 25 de noviembre de 2021, o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora en representación del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado c) siguiente proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

b) Amortización Parcial.

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie Única, en los términos que se describen a continuación:

1. Fechas de Pago de Amortización.

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año (o siguiente Día Hábil, según lo descrito en la Sección II.10.3 del Folleto) hasta su total amortización.

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie Única corresponderá al 25 de mayo de 2005, de conformidad con las reglas contenidas en la citada Sección.

2. Fechas de Determinación; Periodos de Determinación.

Serán las fechas en las que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes hasta esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Sección V.5.1, b), 2 del presente Folleto.

Dicha "Fecha de Determinación" será la que corresponda al quinto (5º) Día Hábil en Madrid anterior a cada Fecha de Pago y demarcará los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "Periodos de Determinación", incluyendo en cada Periodo la Fecha de Determinación inicial, y excluyendo la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso descrita en la Sección II.18.5, y la primera Fecha de Determinación.

3. Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie Única.

El "Saldo Pendiente de Pago de los Bonos" será el saldo vivo de los Bonos, incluyendo en dicho saldo la Cantidad Devengada para Amortización, según lo descrito a continuación en el punto 4, en anteriores Fechas de Pago, y no satisfecha por insuficiencia de Fondos Disponibles, según el orden de prelación de pagos contenido en la Sección V.5.1, b), 2 del Folleto.

4. Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago.

La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos, será igual a la diferencia existente, en valor absoluto, entre el Saldo Vivo de los Activos, y el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago.

El saldo vivo de los Activos (en adelante el "Saldo Vivo de los Activos"), estará compuesto tanto por la cantidad devengada de principal y no cobrada, como por la cantidad aún no devengada de principal y pendiente de vencimiento.

5. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.

La Cantidad Devengada para Amortización que pueda ser retenida en el punto 4º del orden de prelación de pagos, en función de la liquidez existente de los Fondos Disponibles (descritos en la Sección V.5.1, b) del presente Folleto), constituirá los **Fondos Disponibles para Amortización**, tal y como se definen en la citada Sección de este Folleto.

Por otro lado el déficit de amortización (en adelante, el "**Déficit de Amortización**") (si existiera) será la diferencia entre la Cantidad Devengada para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

6. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos.

Los Fondos Disponibles para Amortización, procedentes de la retención a efectuar según el punto 4º, de la Sección V.5.1, b), 2, del orden de prelación de pagos, se destinarán a la amortización de los Bonos de la Serie Única, a prorrata entre los mismos, mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo.

c) Amortización anticipada.

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en su Fecha de Vencimiento Final y de lo que se establece en los párrafos anteriores, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, podrá proceder a la liquidación anticipada del Fondo y consecuentemente, a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de los Bonos en los siguientes supuestos:

- (i) cuando el Saldo Vivo de los Activos sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos (definida en la Sección IV.2.a) de este Folleto), en su caso, permitan una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la Sección V.5.1.b)2 de este Folleto;
- (ii) Cuando no se confirme la calificación provisional como definitiva de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción;
- (iii) Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra (actualmente, concurso), sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo; o
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos de Titulización que vayan a emitirse con cargo al Fondo.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Banco, que tendrá la consideración, a estos efectos, de banco agente (en adelante, también, el “**Banco**”).

Agente”). El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el Folleto en la Sección III.5.3, a), a”) del mismo. El citado abono de intereses y de amortizaciones será realizado contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento acreditativo de la propiedad, o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable que se identifica en la Sección II.5 de este Folleto.

a) Caso práctico de fijación del tipo de interés nominal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo de interés nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los Bonos en el siguiente supuesto:

- | | |
|---|---------------|
| • Tipo EURIBOR a tres (3) meses: | 2,142% |
| • Margen (valor medio del intervalo establecido en la Sección II 10.1.b), que puede diferir del margen definitivo): | 0,060% |
| | 2,202% |
| • Importe de interés por Bono: | |
| • Periodo de interés por Bono: | 89 días (*) |
| • Saldo Pendiente de Pago del Bono: | 100.000 euros |

$$\frac{2,202 \times 89 \times 100.000}{100 \times 360} = 544,383333 \text{ euros}$$

- Redondeo al céntimo de Euro más próximo: 544,38 euros

(*) tomándose como ejemplo un trimestre de tal duración, por ejemplo, el integrado por los meses de marzo, abril y mayo.

Por consiguiente, el importe de los intereses a percibir por Bono sería de 544,38 euros sobre un Saldo Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

b) Cuadros del servicio financiero del empréstito.

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica, y por ende, su vida media y duración, depende fundamentalmente de la velocidad con que los deudores decidan amortizar los Activos.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de la Tasa Anual Constante de Prepago (en adelante, “TACP”) futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Activos y por lo tanto, en la vida media y duración de los Bonos.

Así mismo, existen otras variables, sujetas también a cambios continuos que afectan a dicha vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en la presente Sección son:

- tipo de interés de los Activos: 2,376%;
- morosidad de la cartera de los Activos: 0,00% anual;
- fallidos de la cartera de los Activos: 0%;
- que la TACP se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;

CAPITULO II: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN

- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 12 de abril de 2005;
- que no existe Déficit de Amortización.

Por último, la duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en la presente Sección se asume constante en el 2,202% para la Serie Única.

Asumiéndose que el Fondo ejercerá la opción de amortización anticipada, prevista en el párrafo primero del apartado c), de la Sección II.11.3 del presente Folleto (es decir, cuando el Saldo Vivo de los Activos sea inferior al 10% de su importe inicial), y las hipótesis descritas en la Sección V.1, la vida media y duración de los Bonos junto con la Tasa Interna de Rentabilidad (en adelante “TIR”) a diferentes TACP serían las siguientes:

SOCIEDAD EUROPEA TITULIZ.	Gacc	Golden Bar	Gacc	Golden Bar	Gacc	Golden Bar	Gacc	Golden Bar
TACP	0%	0%	5%	5%	15%	5%	20%	10%
Vida Media	2,93		2,84		2,70		2,58	
Duración	2,77		2,69		2,56		2,45	

La información contenida en el cuadro anterior ha sido elaborada sobre datos que han sido proporcionados: (a) en el caso de Bonos GACC, por CC-Bank Aktiengesellschaft, cedente en aquella operación, y referidos al 31 de marzo de 2005; (b) en el caso de los Bonos Golden Bar, por Deutsche Bank, estructurador de esa operación, y referidos al 9 de diciembre de 2004. Estos datos e informaciones podrían haber variado desde tales fechas hasta la fecha de registro de este Folleto.

Se asume por simplicidad que tanto Golden Bar 1 como Golden Bar 2 experimentarán el mismo prepago, ya que están respaldados por la misma clase de activos.

Se utilizan estas TACP por considerarse el primer TACP 0 %, el caso extremo sin prepago; el segundo TACP 5%, prepago moderado; el tercer TACP 15%-5%, es el prepago previsto por los deudores (las dos sociedades de titulización europeas); y el cuarto TACP 20%-10% muestra un prepago alto.

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

$$\text{Vida media de los Bonos: } A = \frac{\sum(B \times d)}{C} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

A = Vida media de los Bonos emitidos expresada en años.

B = Principal a amortizar de los Bonos en cada Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

C = Volumen total en euros de la Serie de Bonos.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):
$$D = \frac{\sum (P \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+I)}$$

Donde:

D = Duración de la Serie de Bonos expresada en años.

P = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

VA= Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo bruto (TIR) del 2,220%.

PE= Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = Tipo de interés efectivo bruto (TIR) del 2,220%.

Finalmente, el Fondo en su condición de emisor de los Bonos, manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero del empréstito que se describen a continuación son meramente teóricos, a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- La TACP se asume constante en el 15% para GACC y en el 5% para Golden Bar 1 y Golden Bar 2 a lo largo de la vida del empréstito porque es la prevista por los deudores y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la tasa de prepago real que exista en la cartera de los Activos.
- El tipo de interés de los Bonos se asume constante en el 2,202% y como es sabido el tipo de interés de la Serie es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio de la presente Sección.
- Se asume que el emisor de los Bonos ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el primer párrafo de la Sección II.11.3, c), de este Folleto.
- Se asume que se completa el periodo de carencia de 3,5 años (descrito en la Sección IV.3 de este Folleto) para Golden Bar 1 y Golden Bar 2.
- Todos estos supuestos han sido realizados de forma exclusiva por la Sociedad Gestora

CAPITULO II: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN

CASHFLOWS FOR EVERY NOTE WITHOUT WITHOLDING TAX

T.A.C.P. GACC = 15%

T.A.C.P. GOLDEN BAR 1 = 5%

T.A.C.P. GOLDEN BAR 2 = 5%

	Repayment Single Class	Gross Interests Single Class	Total Single Class
25/05/2005	1.739,65	263,02	2.002,66
25/08/2005	5.039,47	552,94	5.592,42
25/11/2005	4.779,47	524,58	5.304,06
25/02/2006	4.530,90	497,69	5.028,59
25/05/2006	4.315,71	456,79	4.772,51
25/08/2006	4.123,92	447,91	4.571,82
25/11/2006	3.893,50	424,70	4.318,20
25/02/2007	3.673,88	402,79	4.076,67
25/05/2007	3.464,59	369,66	3.834,25
25/08/2007	3.265,20	362,62	3.627,82
25/11/2007	4.896,41	344,24	5.240,65
25/02/2008	4.850,50	316,69	5.167,19
25/05/2008	4.555,02	283,10	4.838,12
25/08/2008	8.433,73	263,76	8.697,49
25/11/2008	6.162,80	216,30	6.379,11
25/02/2009	10.026,42	181,62	10.208,04
25/05/2009	3.471,57	121,12	3.592,69
25/08/2009	3.251,73	105,67	3.357,39
25/11/2009	3.021,11	87,37	3.108,48
25/02/2010	2.779,29	70,37	2.849,66
25/05/2010	9.725,13	52,94	9.778,08

	100.000,00	6.345,89	2,2202%

La tabla anterior ha sido elaborada de forma exclusiva por la Sociedad Gestora

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

Interés efectivo bruto para el tomador.

Para el supuesto de que el tipo de interés nominal aplicable, variable trimestralmente, se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito, en un tipo del 2,202%, ese tipo se traduciría en una Tasa Interna de Rentabilidad (en adelante "TIR") para el tomador del 2,220% bruto anual, como muestra el cuadro contenido en la Sección II.12, b) del Folleto, dado el efecto que implica el pago trimestral de intereses, calculado como tasa interna de rentabilidad sin considerar el efecto fiscal (ya que la emisión va dirigida a inversores institucionales y no se ha considerado retención alguna), y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en la mencionada Sección.

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N ai(1+I)^{-[ni/360]}$$

Donde:

$I =$ TIR expresado en tasa anual, en tanto por 1.

ai = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.

(a1 aN)

ni = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año, no inclusive.

II.14 Interés efectivo previsto por el Fondo en el momento de la emisión de los valores, considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo.

Para el supuesto de que el tipo de interés nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 2,202%, este tipo se traduciría en un tipo efectivo (TIR) para la totalidad de la emisión del 2,220%.

Este tipo se ha calculado asumiendo las hipótesis mencionadas en la Sección II.12. como el importe líquido de la emisión, una vez deducidos los gastos de constitución y emisión, actualizando a la Fecha de Desembolso la totalidad de los pagos por intereses y amortizaciones.

Los gastos previstos son los siguientes:

a) Gastos de Constitución (*Gastos de documentación, publicidad y tasas*):

	<u>Euros</u>
• Tasas CNMV*:	86.973,29
• Tasas AIAF:	52.200
• Tasas Iberclear:	580,00
• Agencia de Calificación:	115.000
• Otros:	51.027,33
Subtotal (0,0191%):	305.780,62

b) Gastos de Emisión:

	<u>Euros</u>
• Comisión de Administración de la Sociedad Gestora:	110.000,00
Subtotal (0,0069%):	110.000,00

TOTAL GENERAL (0,0260%):..... **415.780,62**

(*) 0,14‰ del total de la emisión con un máximo de 39.033,29 euros por el proceso de registro y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de admisión a cotización

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo, serán a cargo de éste.

II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre los Activos.**Garantías del Cedente:**

El Banco, en su condición de Cedente de los Activos, garantiza:

- (a) que todas las cantidades que el Banco perciba de los deudores, en concepto de principal, intereses ordinarios, e intereses de demora, serán entregadas por el Banco al Fondo a través de su Sociedad Gestora;
- (b) En relación con el Contrato de Swap de los Bonos, el Banco asume el compromiso frente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de que si la calificación del Banco descendiera, durante cualquier momento de la duración de la vida de la emisión, por debajo de A-1 (según escala de calificación a corto plazo de S&P Ratings Service) y en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, el Banco optaría por una de las tres alternativas siguientes: (i) una tercera entidad garantizaría el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o (ii) una tercera entidad asumiría su posición contractual y quedaría subrogada en el contrato en sustitución del Banco, en ambos casos siempre que dicha entidad cuente al menos con las calificaciones A-1 (según la mencionada escala de calificación de S&P Ratings Service) y todo ello, sujeto a los términos y condiciones que estimen pertinentes la Agencia de Calificación y la Sociedad Gestora, con el objeto de mantener la calificación otorgada para los Bonos, o (iii) constituir un depósito en efectivo o de valores en la cuenta designada por la Sociedad Gestora a favor del Fondo, por un importe igual al valor de mercado en ese momento del Swap, sujeto a la confirmación de la Agencia de Calificación.

Si en algún momento el rating del Banco llegase a BB+ según la escala de calificación a largo plazo de S&P Ratings Service, sólo la opción (ii) será válida, debiendo constituir el Banco el depósito establecido en la opción (iii) hasta encontrar a la tercera entidad que le sustituya en su posición contractual.

En el supuesto de que el Banco, incumpla las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, estará facultada para sustituir al Banco por otra entidad en los términos establecidos en el punto (ii) anterior.

Además, el Banco efectuará las declaraciones sobre los Activos mencionadas en la Sección IV.1.a) de este Folleto.

El Banco no percibirá comisión alguna por la prestación de estas garantías.

Ninguna de las anteriores garantías deberán entenderse como una garantía de pago en defecto de los deudores.

II.16 Circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad.

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a ninguna limitación a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará de conformidad con lo previsto en la Sección II.4.1 del presente Folleto.

II.17 Admisión a negociación de los valores emitidos.

La Sociedad Gestora, promotora del Fondo, solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos (descrito en la Sección II.18.5), la inclusión de la presente emisión de Bonos en AIAF (de conformidad con el artículo 2.3. del Real Decreto 926/1998), reconocido como mercado secundario oficial organizado de valores por la disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de reforma de la Ley 24/1988, y la citada admisión a cotización en dicho mercado tendrá lugar en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles a contar desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de la CNMV y de los bonistas, así como las causas de dicho incumplimiento y la nueva fecha prevista para la admisión a cotización, mediante la publicación en un periódico de difusión nacional, todo ello de conformidad con lo previsto en la Sección III.5.3, b), b") y c), y sin perjuicio de la eventual responsabilidad del Fondo como emisor de los Bonos, en caso de que el incumplimiento fuera por causas imputables al mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, por cuenta del Fondo, una vez hayan sido suscritos los Bonos emitidos, la inclusión de la emisión en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

Expresamente la Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en este mercado secundario, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

II.18 Solicitudes de suscripción y adquisición.

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

La colocación de la presente emisión de Bonos se destina a inversores institucionales ya sean personas jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, tales como, a título enunciativo y no limitativo, Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva o Entidades Aseguradoras, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores o Entidades habilitadas para gestionar carteras de valores que realicen profesional y habitualmente inversiones en valores negociables.

El Banco no tiene intención de suscribir inicialmente ninguno de los Bonos a emitir.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos a emitir.

Los Bonos objeto de esta emisión gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, los Bonos son aptos para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre según ha resultado modificado por el Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;

- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, en tanto no se oponga a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre y hasta la entrada en vigor de las normas reglamentarias que se dicten en virtud de las habilitaciones allí contenidas, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo. En este sentido es de aplicación la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de junio de 1990 sobre Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado (Fondtesoros);
- (v) de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 1992, según ha sido modificada por la Orden de 13 de abril de 2000 y por la Orden de 8 de enero de 2003, entre otras, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las sociedades y agencias de valores y sus grupos, los Bonos tendrán la ponderación que corresponda al activo con mayor ponderación que pueda integrar el Fondo.

II.18.3 Periodo de Suscripción.

El periodo de suscripción (en adelante, el “**Periodo de Suscripción**”) de los Bonos tendrá una duración de ocho (8) horas, entre las 9:00 y las 17:00 horas del Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos), en la forma prevista en la Sección III.5.3, b), b’) y c) de este Folleto.

El Periodo de Suscripción será el día 11 de abril de 2005.

II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas por cualquier medio admitido en Derecho, durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado II.18.3 anterior, y dirigidas a la Entidad Aseguradora, en Madrid, calle José Ortega y Gasset 29, planta 4, 28006.

II.18.5 Forma y Fecha de Desembolso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora, el Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (en adelante, la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 13:00 horas (horas de Madrid), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Entidad Aseguradora abonará el importe por ella asegurado al Banco, el cual, en su condición de Banco Agente, procederá a abonar al Fondo, el mismo día, las cantidades recibidas de la Entidad Aseguradora, antes de las 15:00 horas (hora de Madrid), valor ese día, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.

La Fecha de Desembolso será el 12 de abril de 2005.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

La Entidad Aseguradora a través de la cual los suscriptores han realizado la suscripción de los Bonos, entregará a los mismos, en un plazo no superior a cinco (5) días contados desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos (sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en la entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de los Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta). El citado documento acreditativo no es susceptible de negociación, reflejará únicamente la suscripción inicial de los Bonos y su periodo máximo de validez es la fecha de registro de los Bonos suscritos en la entidad encargada del Registro Contable de los Bonos.

II.19 Colocación y adjudicación de valores.

La colocación de la emisión de Bonos se realizará sólo en el mercado internacional, colocándose la totalidad de la emisión, esto es, mil quinientos noventa y ocho millones de euros (€ 1.598.000.000), equivalente a quince mil novecientos ochenta (15.980) Bonos, lo que representa el cien por cien (100%) del total nominal de la misma. El procedimiento de colocación será el siguiente:

Una vez abierto el Periodo de Suscripción, en la forma prevista en la Sección II.18.3 del Folleto, deberán dirigirse las peticiones a la Entidad Aseguradora quien procederá a la adjudicación libre de los Bonos, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares en el tiempo y comprometiéndose a suscribir la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento, descrita en la siguiente Sección II.19.1.

II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de estos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora.

La colocación de la emisión tal y como se describe en la Sección II.18.4 del Folleto, se llevará a cabo por la siguiente Entidad Aseguradora, y por el siguiente importe:

<u>Entidad Aseguradora</u>	<u>Serie Única</u>
•Citigroup Global Markets Limited	1.598.000.000 €
Total	1.598.000.000 €

Con carácter adicional, el Banco asumirá, en su condición de Banco Agente, entre otras, la obligación de recabar de la Entidad Aseguradora y entregar a la Sociedad Gestora, en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Desembolso, los Cuadros de Difusión debidamente cumplimentados cuyo modelo se encuentra en la página web del órgano supervisor (www.cnmv.es) así como cualquier otra información que pueda ser solicitada por la CNMV.

La Entidad Aseguradora no percibirá comisión alguna ni por la colocación ni por el aseguramiento de la emisión.

II.19.2 Entidades Directoras de la emisión.

El Banco y Citigroup así mismo intervendrán en la emisión como Entidades Directoras de la misma, no percibiendo comisión alguna por este concepto. Se

reproduce a continuación, declaración firmada de las personas con representación suficiente, conteniendo las siguientes manifestaciones:

Por parte del Banco:

"D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., como Director de la emisión, con domicilio en Santander, Pº de Pereda nº 9 y 12, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, por un importe de mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 2005."

Por parte de Citigroup:

"D. Juan Moraleda, en nombre y representación de Citigroup Global Markets Limited, como Director de la emisión, con domicilio en José Ortega y Gasset, 29, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, por un importe de mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 2005."

II.19.3 Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará, por cuenta del Fondo, un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, en virtud del cual, la Entidad Aseguradora procederá a la adjudicación libre de los Bonos, por el importe previsto en la Sección II.19.1 del presente Folleto, y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a suscribir aquellos Bonos que no lo hayan sido.

Citigroup, en calidad de Entidad Aseguradora de la emisión y el Banco como Banco Agente, asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, y que básicamente serán las

siguientes: 1) compromiso de suscripción de Bonos que no lo hayan sido, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta la cuantía establecida en el contrato; 2) abono, por parte de la Entidad Aseguradora al Banco en su condición de Banco Agente, antes de las 14:00 horas, del Día Hábil siguiente de la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por Citigroup; y 3) a continuación, proceder el citado Banco Agente, a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas del mencionado día, la cantidad recibida de la Entidad Aseguradora.

La única causa de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión es el supuesto de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, el rating AAA a los Bonos de la Serie Única.

II.19.4 Prorratio en la Colocación

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los Bonos o Certificados definitivos de los Bonos.

Los Bonos, valores representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable de Iberclear, en los términos establecidos en la Sección II.5 anterior y, por tanto no procede la entrega física de los Bonos.

Podrán expedirse certificados de legitimación a solicitud de un titular de los Bonos, y a su exclusivo coste, donde se incluirán además de la identidad del titular, la finalidad para la que se expiden y el plazo de vigencia, siendo aplicable, a estos efectos, lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo I, del Título I, del Real Decreto 116/1992.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores. Tribunales competentes en caso de litigio. Acciones de los titulares de los Bonos.

La presente emisión se encuentra amparada por la Ley española a tenor de lo establecido en (i) el Real Decreto 926/1998, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, (iii) la Ley 24/1988, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, (iv) el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como (v) la Circular 2/1994 de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la “Circular 2/1994”) y (vi) la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores (en adelante, la “Circular 2/1999”).

Todas las cuestiones y disputas que puedan plantearse entre el Fondo, en su calidad de emisor de los Bonos y los tenedores de los mismos, serán resueltas por los Tribunales españoles.

Acciones en caso de impago de los Bonos emitidos con cargo al Fondo:

1. Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los deudores cedidos u obligados al pago de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de

pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

2. Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de los Bonos que sea consecuencia del impago de un Activo por parte del correspondiente deudor cedido.
3. Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acción contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus propias obligaciones, y por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortizaciones anticipadas de los Activos.

La Escritura de Constitución se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Asimismo, se hace constar que, no obstante estar dirigida la presente emisión de Bonos, según se recoge en el apartado II.18.1 del presente Folleto, a inversores institucionales, en el presente apartado se recoge no sólo el régimen fiscal aplicable a tales inversores, sino también el que resultaría de aplicación a personas físicas que eventualmente pudieran ser titulares de los Bonos.

El tratamiento fiscal que aquí se describe tiene carácter general y, por lo tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en régimen de atribución de rentas, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales.

Dado que los Bonos que se emitan se representan por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España.

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo de 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, el “**Real Decreto Legislativo 3/2004**”).

En este sentido, en el supuesto de las rentas derivadas de la percepción de los cupones de los Bonos, el rendimiento íntegro vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta de IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición).

No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros similares dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del impuesto a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones.

Los rendimientos netos que se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que hubieran permanecido en el patrimonio del inversor por un periodo superior a dos años se reducirán en un 40%.

Los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 15%. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 f) del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, el “**Real Decreto 1775/2004**”), no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 15%) la parte del precio correspondiente al interés corrido cuando la transmisión de los Bonos tenga lugar durante los treinta días inmediatamente anteriores al cobro de dicho cupón, y siempre que:

1. El adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
2. Los rendimientos explícitos derivados de los Bonos transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

b) Impuesto sobre Sociedades (IS).

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, tanto por el concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, el “**Real Decreto Legislativo 4/2004**”).

Con carácter general los citados rendimientos están sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor. No obstante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, el “**Real Decreto 1777/2004**”), no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por sujetos pasivos de tal impuesto procedentes de activos financieros, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, (como está previsto en esta emisión):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

A este respecto, la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, regula el procedimiento y los requisitos para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta prevista en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades respecto de los intereses satisfechos a los sujetos pasivos de cada impuesto.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España.

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo de 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, el “**Real Decreto Legislativo 3/2004**”).

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos, tanto en el cobro del cupón como en la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea, o por un establecimiento permanente de dichos residentes situado en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que se aporte el correspondiente certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor, cuya validez es actualmente de un (1) año desde la fecha de su emisión.
- Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles (como está previsto en esta emisión), obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. A tal efecto, deberá aportarse el pertinente certificado de residencia fiscal o documento equivalente que establezca el Convenio o norma de desarrollo aplicable, emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia el inversor.
- En ningún caso serán de aplicación las exenciones descritas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- El impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo del 15%, salvo que resulte de aplicación un tipo inferior o una exención en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio para

evitar la Doble Imposición suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable una exención interna o un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará la exención o, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado Convenio para este tipo de rentas, siempre que se aporte un certificado de residencia fiscal o documento equivalente que establezca el Convenio o norma de desarrollo aplicable, en los términos anteriormente indicados.

Los titulares no residentes de los Bonos podrán ver sujetas las rentas que obtengan a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme a las siguientes reglas:

- El pago de intereses de los Bonos quedará sujeto a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.
- El importe de la retención será, con carácter general, el equivalente al impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores, siendo el tipo general de retención del 15%.
- Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del impuesto sobre Sociedades y (ii) estos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora y de las obligaciones de declaraciones y de ingreso del eventual Impuesto del propio titular no residente.

El procedimiento para hacer efectiva la práctica de la retención sobre los intereses, al tipo que resulte aplicable en cada caso, o la exclusión de retención, se realizará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden de 13 de abril de 2000.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos quedarán sujetos a retención de conformidad con el régimen general antes señalado, si bien podrá solicitarse la devolución del importe retenido en exceso mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente

II.22.3 Impuesto sobre el Patrimonio (IP).

Las personas físicas sujetas a este impuesto por obligación personal que estén obligadas a presentar declaración por este impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlas en el Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, los Bonos se computarán por su valor medio de negociación del cuarto

trimestre de cada año que a tal efecto publica anualmente el Ministerio de Hacienda.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real estarán igualmente sometidos al mismo, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

II.22.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación en favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida por el citado beneficiario se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes según los casos, sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que resulten aplicables.

II.22.5 Imposición Indirecta sobre la suscripción, adquisición y transmisión de los Bonos.

La emisión, suscripción, adquisición y transmisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.23 Finalidad de la operación.

II.23.1 Destino del importe neto de la emisión.

El importe neto de la emisión de Bonos está íntegramente destinado al pago del precio por la adquisición de los Activos que se agrupan en el activo del Fondo.

II.24 Contratación secundaria.

No procede.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1 Enumeración.

- a) El diseño financiero de la emisión ha sido llevado a cabo por Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, SA.
- b) El diseño legal de la emisión ha sido llevado a cabo por Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, SA, y por los asesores legales independientes Squire Sanders & Dempsey.
- c) Citigroup interviene como Entidad Aseguradora y como Entidad Directora de la emisión.
- d) El Banco actúa como Entidad Directora de la emisión y como Banco Agente.

II.25.2 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora.

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA, en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), SA, con domicilio en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, Boadilla del Monte (Madrid), en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, por importe de mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2. de la Circular 2/94 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueba el modelo de Folleto para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria (en desarrollo de la Orden de 12 de julio de 1993, de desarrollo, a su vez del Real Decreto 291/92, de 27 de marzo),

DECLARA

Que Banco Santander Central Hispano, S.A. ostenta directamente la titularidad del 81% del accionariado de la Sociedad Gestora.

Y que no existe ningún otro tipo de vinculación o intereses económicos de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas, contenidas en el Folleto, incluido el aseguramiento de la colocación, citadas en la Sección II.25.1, del Folleto de la emisión ni con la propia Sociedad Gestora ni con el Cedente de los Activos, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, SA.”

II.25.3 Declaración de la entidad cedente

“Don JOSÉ ANTONIO ALVAREZ ÁLVAREZ, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como Entidad Cedente, con domicilio en Santander, Paseo de Pereda 9-12, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 y emisión de valores por un importe de mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros

DECLARA

PRIMERO.- Que las declaraciones respecto a los Activos y a las sociedades de titulización europeas recogidas en la Sección IV.1 del Folleto Informativo, respectivamente, son veraces.

SEGUNDO.- Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo.

TERCERO.- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto Informativo sobre los Activos que serán cedidos al Fondo y las sociedades de titulización europeas.

CUARTO.- Que, como consecuencia de estas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto Informativo, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid a 4 de abril de 2005.”

La carta de la entidad cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta a este Folleto como ANEXO V.

CAPÍTULO III

INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

El FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y lo que resulte de aplicación; (v) el presente Folleto y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998.

El Fondo se constituirá con la finalidad de servir de vehículo para agrupar los Activos y emitir los Bonos de la Serie Única con cargo al mismo mediante un proceso de transformación financiera y de mejora de crédito derivado de las diferentes operaciones activas y pasivas y de cobertura que se conciertan por cuenta del Fondo.

En caso de concurso del Cedente de los Activos, se aplicará lo que corresponda conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “Ley 22/2003”), todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción dada por la Ley 44/2002.

III.2 Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios.

El emisor de los Bonos se denominará FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO 1.

III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos.

III.3.1 Funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora.

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 1998, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de este Folleto no contradirá la Escritura de Constitución y que ésta última coincidirá con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV.

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo y este Folleto.

La Sociedad Gestora en su labor de administración del Fondo realizará, con carácter meramente enunciativo, las siguientes actuaciones:

- (i) abrirá en el nombre del Fondo una cuenta financiera (en adelante, "Cuenta de Tesorería"), inicialmente con el Banco, en tanto en cuanto el rating a corto plazo del Banco no descienda de A-1 (según escala de S&P Ratings Services que se detalla en la Sección II.3 del presente Folleto).

En el supuesto de que la deuda a corto plazo del Banco experimentara, durante la vida de la emisión, un descenso en su rating, situándose por debajo de A-1 (según escala de calificación de S&P Ratings Services) trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo y la Cuenta Instrumental a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de A-1, y contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con el Banco, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, dejando consecuentemente el Banco de llevar a cabo la reinversión en el momento en que los fondos de la Cuenta de Tesorería se trasladen a la nueva entidad, pudiendo, con posterioridad, trasladarla al Banco cuando su deuda a corto plazo alcance nuevamente el rating A-1, según la escala citada anteriormente (y todo ello, de conformidad con lo previsto para el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado y Cuenta de Tesorería en la Sección V.3.1. del presente Folleto).

En el caso de que la cantidad acumulada en la Cuenta de Tesorería superase el 20% del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo abrirá una nueva cuenta en una entidad con un rating A-1+ ("la Cuenta de Exceso de Fondos") en la que se depositarán todas aquellas cantidades que superen el mencionado 20%. En caso de que la nueva entidad perdiese el rating A-1+, la Sociedad Gestora dispondrá de 30 días para encontrar una nueva entidad con el rating adecuado. La Sociedad Gestora notificará a S&P España con la máxima antelación posible la probabilidad de que suceda este evento;

- (ii) comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo, se corresponden con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos así como en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. En el supuesto que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos;
- (iii) ingresará las cantidades que reciba del Banco en concepto de principal e intereses de los Activos en la Cuenta de Tesorería;

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

- (iv) gestionará el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en cada momento;
- (v) velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, siempre que la deuda a corto plazo del Banco mantenga al menos el rating de A-1 (según escala de calificación S&P Ratings Service), produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado previsto en la Sección V.3.1 del presente Folleto;
- (vi) calculará, (en cada Momento de Fijación de Tipo), y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, los tipos de interés nominales a aplicar a la Serie Única de Bonos, resultante de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en la Sección II.10, y lo publicará en la forma prevista en la Sección III.5.3, a), a");
- (vii) calculará en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar de los Bonos, y, junto con los intereses devengados lo publicará en la forma prevista en la Sección III.5.3, a), a");
- (viii) destinará los Fondos Disponibles descritos en la Sección V.5.1, b), 1, así como cualquier otra cantidad en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos disponibles en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación previsto en la Sección V.5.1, b), 2, del presente Folleto;
- (ix) nombrará y sustituirá, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
- (x) adoptará las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución;
- (xi) dará cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, Agencia de Calificación, Iberclear, AIAF, Banco de España y cualquier otro organismo supervisor;
- (xii) llevará la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuará la rendición de cuentas y cumplirá con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (xiii) velará para que, desde el momento de la cesión de los Activos al Fondo, el Banco realice en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la transferencia de todos los fondos procedentes del cobro de principal y de intereses de los Bonos Europeos existentes desde la Cuenta Instrumental a la Cuenta de Tesorería en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo.

III.3.2 Sustitución de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución, siempre que exista una causa justificada, mediante escrito presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización sustituta, debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La renuncia de la

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

Sociedad Gestora y el nombramiento de una sociedad gestora sustituta deberá ser autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación o concurso, o cuando su autorización fuera revocada, la Sociedad Gestora deberá nombrar una sociedad gestora que la sustituya dando cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, arts. 18 y 19 sobre sustitución de la Sociedad Gestora.

Si transcurriera el plazo legalmente establecido en el art. 19,2) del citado Real Decreto 926/1998, de cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el supuesto determinante de la sustitución y no se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora sustituta, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y amortización de los Bonos para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en la Sección III.8.3 de este Folleto.

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, autorizados ambos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, será igualmente puesto en conocimiento de S&P España.

III.3.3 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho:

- (i) a una comisión de administración pagadera en la Fecha de Desembolso y de una sola vez igual a ciento diez mil (110.000) euros y,
- (ii) en cada Fecha de Pago de los Bonos (los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año, o siguiente Día Hábil, según lo previsto en la Sección II.10.3 del presente Folleto), a una comisión de administración periódica igual al 0,025% anual sobre el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso.

El cálculo de la comisión de administración periódica, pagadera en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$A = B \times 0,025\% \times \frac{d}{365}$$

Donde:

A = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.

B = Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos durante cada Periodo de Devengo de Intereses.

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Sección V.5.1, b), 2 del Folleto.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios (tales como auditoría, publicidad y mantenimiento del rating) y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, serán efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Sección V.5.1, b), 2, del Folleto.

III.4 Valor patrimonial del Fondo e indicación de los activos y pasivos que determinan dicho valor. Gastos periódicos. Ingresos del Fondo.

El Fondo, de conformidad con el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998 y el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, constituirá un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en cuanto a su activo, por los Activos y en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado descrito en la Sección V.3.2 del Folleto, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo.

III.4.1 Valor patrimonial del Fondo.

Activos.

a) En su origen.

En la Fecha de Constitución, el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) El Saldo Vivo de los Activos agrupados en el Fondo, detallados en el Capítulo IV del presente Folleto.
- (ii) Gastos de constitución y emisión del Fondo.
- (iii) El importe a cobrar por el Desembolso de la suscripción asegurada de la Serie Única de Bonos.

b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo.

A partir de la Fecha de Constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos, el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) Los importes devengados por la amortización del principal de los Activos.
- (ii) El interés ordinario, calculado al tipo de interés aplicable a los Activos, devengado desde la Fecha de Desembolso.
- (iii) El interés de demora, calculado al tipo de interés ordinario aplicable según el párrafo (ii) anterior, devengado desde la Fecha de Desembolso sobre los importes impagados de los Activos.
- (iv) La Cantidad Neta a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Swap (descrito en la Sección V.3.3.), correspondiente a los Bonos de la Serie Única.
- (v) Gastos de emisión y constitución sin amortizar.
- (vi) Gastos de liquidación y extinción del Fondo.

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

- (vii) Cualesquiera cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.
- (viii) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, descritas en la Sección V.3.1. del presente Folleto, más los correspondientes intereses devengados.

Pasivos.**a) En su origen.**

En la Fecha de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- (i) El importe a pagar por la adquisición de los Activos;
- (ii) El Préstamo Subordinado que se describe en la Sección V.3.2. de este Folleto.
- (iii) El importe nominal de la emisión de Bonos.

b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo.

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de su vida hasta la total amortización de los Bonos emitidos, el Fondo tendrá como pasivos principales:

- (i) los Bonos de la Serie Única emitidos y pendientes de amortización;
- (ii) el Préstamo Subordinado, que se describe en la Sección V.3.2 del Folleto;
- (iii) los intereses, las comisiones y demás gastos establecidos en los Contratos formalizados por la Sociedad Gestora, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.
- (iv) La Cantidad Neta a pagar en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Swap (descrito en la Sección V.3.3.), correspondiente a los Bonos de la Serie Única.

III.4.2 Gastos de constitución y emisión.

La estimación de todos los gastos de constitución y emisión del Fondo se encuentra en la Sección II.14 del presente Folleto.

III.4.3 Gastos periódicos a cargo del Fondo.

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo pero siendo reembolsada según el orden de prelación de pagos previsto en la Sección V.5.1, b), 2, del Folleto, todos los gastos derivados de su gestión y representación. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- (i) aquellos derivados de las auditorías anuales de las cuentas del Fondo;
- (ii) aquellos derivados del mantenimiento del rating de los Bonos de la Serie Única;
- (iii) aquellos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, deberán realizar a los titulares de los Bonos en circulación mediante anuncios insertados en la prensa;

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

- (iv) aquellos que surjan derivados de la venta de los Activos, en el supuesto de amortización anticipada de los Bonos en circulación;
- (v) aquellos que pudieran resultar debidos por razón de la admisión a negociación de los Bonos en AIAF o de su representación mediante anotaciones en cuenta; y
- (vi) en general, cualesquiera otros soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo.

El IVA que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes podrá constituir gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades, en la medida en que no sea deducible a efectos del IVA y no deba ser considerado como mayor valor del activo.

III.4.4 Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento.

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, (definidas en la Sección III.3.1.(i)).

Los ingresos susceptibles de empleo en una Fecha de Pago concreta serán los siguientes (correspondientes a cada Periodo de Determinación):

- a) Las cantidades percibidas por principal de los Activos en el Período de Determinación precedente. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos.
- b) Los intereses tanto ordinarios como de demora derivados de los Activos en el Periodo de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos.
- c) La rentabilidad obtenida en el Periodo de Determinación precedente por la reinversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Exceso de Fondos.

III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación, y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su sesión del día 21 de marzo de 2005 en la que acordó la constitución del presente Fondo, ha acordado designar a la firma de auditoría Deloitte & Touche España, S.L., que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, para llevar a cabo las auditorías anuales del Fondo.

III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la mayor diligencia posible, trimestralmente o en cualquier otro momento que se le solicite, la información descrita a continuación o cualquier otro tipo de información que le sea requerida (excepción hecha de la contenida en el apartado e), que tendrá carácter anual), en relación a los Bonos de la Serie Única, el comportamiento de los Activos, prepagos, y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Sección III.5.3 del presente Folleto, y cuanta información adicional le sea requerida.

a) En relación a los Bonos.

1. Saldo Pendiente de Pago y porcentaje que representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos.
2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Déficit de Amortización, si existiera.

b) En relación a los Activos.

1. Saldo vivo de los mismos.
2. Intereses devengados, tanto cobrados como no cobrados, de los mismos.
3. Importe en morosidad de los Activos a la fecha de dicho informe.

c) En relación a la situación económico-financiera del Fondo.

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en la Sección V.5.1, b), 2, del presente Folleto.

d) En relación a la Amortización Anticipada.

Listado demostrativo de tasas medias de amortizaciones anticipadas reales de los Activos así como vida media de los Bonos bajo el mantenimiento de dichas tasas medias de amortización anticipada.

e) Y, en relación a las Cuentas Anuales del Fondo.

Balance, Cuenta de Resultados, Memoria, Informe de Gestión e Informe de Auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

III.5.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las siguientes notificaciones:

a) Notificaciones ordinarias periódicas.

- a')* En un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y los tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para los Bonos para el Periodo de Devengo de Interés siguiente.
- a'')* Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente:
- i. Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos;
 - ii. Las Tasas Medias de Amortización Anticipada de los Activos, a la Fecha de Determinación;
 - iii. La vida residual media de los Bonos calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada
 - iv. El Saldo Pendiente de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de cada Bono, y el porcentaje que dicho Saldo Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de cada Bono, esto es, cien mil (100.000) euros.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en el apartado V.5.1, b), 2, del presente Folleto así como, en su caso, el Déficit de Amortización.

Las notificaciones de estos apartados a') y a'') serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear y AIAF en un plazo máximo de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

b) Notificaciones extraordinarias.

- b')* Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, al día siguiente de la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a efectuar la notificación, (mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente) de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, junto con el tipo de interés nominal, variable trimestralmente de la Serie Única de Bonos, resultantes para el Primer Periodo de Devengo de interés, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso (12 de abril de 2005) y el 25 de mayo de 2005, todo ello de conformidad con lo contenido en la Sección II.10 del Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos del presente Folleto).

b') Restantes.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible a la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, y asimismo, de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia la Sección III.8.3 de este Folleto.

c) Procedimiento.

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, habrán de serlo de la forma siguiente:

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado a) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España.
2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b) anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos del presente Folleto).

d) Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que con independencia de lo anterior le sea requerida.

III.6 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, el Real Decreto Legislativo 4/2004, el Real Decreto 1777/2004, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1/1993 de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto, 10 de la Ley 19/1992.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general del 35%.

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

- (iii) Los rendimientos de los Activos que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59, apartado k) del Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).
- (iv) Los servicios de gestión y depósito prestados por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I b) número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

III.7 Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales y, en su caso, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa vigente, y siempre que la modificación no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación ni suponga un perjuicio para los titulares de los Bonos. Con carácter previo se comunicará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y obtendrá la autorización de esta última en caso de que sea necesario.

III.8 Liquidación anticipada del Fondo: supuestos. Extinción del Fondo. Derechos del Cedente.**III.8.1 Liquidación anticipada: Supuestos**

La Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el presente apartado y en la Sección II.11.3.c) de este Folleto, en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando el Saldo Vivo de los Activos, sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, permitan una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la Sección V.5 1.b).2 de este Folleto;
- (ii) Cuando no se confirme la calificación provisional como definitiva de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción;
- (iii) Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra (actualmente, concurso), sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo; o

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en la Sección III.5.3.b)b'') y c) de este Folleto, con una antelación mínima de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la amortización anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago.

III.8.2 Extinción del Fondo.

La extinción del Fondo se producirá (i) por la amortización íntegra de los Activos que agrupa y de los Bonos, (ii) por alguna de las causas de liquidación anticipada previstas en el apartado anterior y en la Estipulación 5 de la Escritura de Constitución y (iii) por la llegada de la Fecha de Vencimiento Legal.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

III.8.3 Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo. Derechos del Cedente en la liquidación y extinción del Fondo.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en aquellos supuestos que se determinan en la Sección III.8.1 anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender los Activos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Activos. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortizar, la Sociedad Gestora procederá a recabar de entre las cinco (5) entidades previamente citadas, tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Activos que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos por parte del Cedente; y/o

(ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en la Sección V.5.1.b).2 del presente Folleto. La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en cualquiera de los supuestos previstos en la Sección II.11.3.c) anterior, se realizará por el Saldo Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada que deberá coincidir necesariamente con una Fecha de Pago, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al orden de prelación de pagos establecido en la Sección V.5.1.b).2 de este Folleto, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago, por el deudor de los Activos (todo ello de conformidad con lo previsto en la Sección IV.2, b), b'), del presente Folleto), tanto el citado remanente como la continuación o/y el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor del Banco.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la Sección V.5.1.b).2.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron la extinción del Fondo, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos recogido en la Sección V.5.1.b).2 de este Folleto y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de liquidación recogida en el apartado III.8.1.(ii) anterior, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado, con

CAPÍTULO III: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, a Iberclear y a la Agencia de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1 Activos agrupados en el Fondo.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., actúa como Cedente al Fondo, de los bonos emitidos por dos sociedades de titulización europeas, respaldados mayoritariamente por préstamos para financiar la adquisición de vehículos y por préstamos al consumo (en adelante, los “Activos”). Dicha cesión se instrumentará a través de la Escritura de Constitución, en los términos que se establecen más adelante en el apartado c).

a) Declaraciones del Banco en su condición de cedente en cuanto a los Activos

El Banco, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo que:

- (1) El Banco es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, que se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander.
- (2) Ni a la fecha del presente Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado el Banco en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso.
- (3) Los Activos están instrumentados en tres Series de bonos con la máxima calificación (las Series A que se detallan a continuación), emitidos por dos sociedades de titulización (en adelante, conjuntamente los “deudores” o el “deudor” si se hace referencia a una de ellas) una irlandesa: *GACC Securitisation 2004-1 plc* (en adelante “**GACC Securitisation**”) y otra italiana: *Golden Bar (Securitisation) S.r.l.* (en adelante “**Golden Bar Securitisation**”) según el siguiente detalle:
 - GACC Securitisation, emitió con fecha 25 de marzo de 2004, 10.150 Bonos por importe de 1.015.000.000 de euros, divididos en tres Series de Bonos A, B y R, con vencimiento final en 2013. La Serie A estaba constituida por 9.400 bonos por importe total de 940.000.000 de euros, y supone un 92,61% del total de la emisión (en adelante “**los Bonos GACC**”).
 - Golden Bar Securitisation puede efectuar en el tiempo sucesivas emisiones de bonos. Bajo un programa de emisión de bonos por importe máximo de 2.500.000.000 cuya Offering Circular es de fecha 11 de marzo de 2004 (el “Programa”), ha realizado hasta la fecha dos emisiones de bonos (Series 1 2004 y Series 2 2004):
 - *Series 1 2004*: con fecha 17 de marzo de 2004, emitió un total de 200.000.000 de euros dividida en cuatro Series de bonos, A, B, C y D, con vencimiento en 2020. La Serie A estaba formada por 18.800 bonos por importe total de 188.000.000 de euros y supone un 94,00% del total de la emisión (en adelante los “**Bonos Golden Bar 1**”); y
 - *Series 2 2004*: con fecha 9 de diciembre de 2004, emitió un total de 500.000.000 de euros dividida en cuatro Series de bonos, A, B, C y D, con vencimiento en 2021. La Serie A estaba formada por 9.400 bonos por importe total de 470.000.000 de euros y supone un 94,00% del total de la

emisión (en adelante los “**Bonos Golden Bar 2**” y, conjuntamente con los Bonos Golden Bar 1, los “**Bonos Golden Bar**”).

Los Bonos GACC, los Bonos Golden Bar 1 y los Bonos Golden Bar 2 conjuntamente se denominan los “**Bonos Europeos**”.

El Banco suscribió los Bonos Europeos y los tiene en su balance desde ese momento.

- (4) Los Bonos GACC están respaldados por préstamos de *CC-Bank Aktiengesellschaft* para financiar la adquisición de vehículos en Alemania. Los Bonos Golden Bar están respaldados por diversos tipos de préstamos otorgados por *Finconsumo Banca S.p.A.* en Italia: (i) préstamos personales, (ii) préstamos para financiar la adquisición de vehículos (incluidos coches, motocicletas caravanas y vehículos comerciales) y barcos nuevos, (iii) préstamos para financiar la adquisición de vehículos y barcos usados y (iv) préstamos al consumo para adquirir bienes diferentes de (ii) y (iii).
- (5) Los órganos sociales del Banco han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Activos y para celebrar válidamente los contratos y los compromisos asumidos.
- (6) Los Bonos Europeos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con su legislación aplicable.
- (7) Con arreglo al registro de Euroclear para los Bonos GACC y los Bonos Golden Bar 2 y al registro de Citibank para los Bonos Golden Bar 1, como entidades encargadas del cobro de principal e intereses de los Bonos Europeos tal y como se establece en la declaración (20) siguiente, el Banco es titular, sin limitación alguna, de la totalidad de los Bonos Europeos.
- (8) Los datos relativos a los Bonos Europeos que se incluyen en la presente Sección, son completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos bonos.
- (9) Los Bonos Europeos han sido calificados por Standard & Poor’s Ratings Services y Moody’s Investors Services Limited, obteniendo la máxima calificación crediticia de AAA/Aaa y el Banco no tiene conocimiento de que se haya producido a la fecha de registro del presente Folleto, ninguna variación en esta calificación .
- (10) Los Bonos Europeos están representados mediante anotaciones en cuenta, estando los Bonos GACC sometidos a la ley alemana y los Bonos Golden Bar a la ley italiana.
- (11) Los Bonos Europeos no están afectos a ninguna otra emisión de Bonos.
- (12) El Banco, en el momento de la cesión de los Activos, no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente al Banco por el que pudiera ejercitar la compensación legal conforme a los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.
- (13) La información contenida en el presente Folleto de constitución del Fondo y emisión de Bonos sobre la cartera de Bonos Europeos, es completa y se ajusta fielmente a la realidad.

- (14) A la Fecha de Constitución, el saldo vivo total de los Activos coincidirá con la cifra a la que ascienda la presente emisión de Bonos.
- (15) Los intereses que percibirá el Fondo procedentes de los Bonos Europeos están exentos de retenciones fiscales en el origen y el Banco no tiene conocimiento de que vaya a producirse ningún cambio en esta situación en un futuro próximo.
- (16) El Banco no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Bonos Europeos que puedan perjudicar su validez.
- (17) Todos los Bonos Europeos tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.
- (18) El Banco se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora, toda la información periódica referente a los Bonos Europeos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Gestora.
- (19) Los Bonos Europeos se encuentran depositados en Monte Titoli S.p.A. para Golden Bar 1 y Golden Bar 2 y en JP Morgan Chase, London Branch para GACC.
- (20) Los Bonos Europeos son pagaderos en euros y su pago está domiciliado en la cuenta a nombre del Banco nº 91100 de Euroclear para GACC y Golden Bar 2 y en la cuenta a nombre del Banco nº 1118149 de Citibank para Golden Bar 1.
- (21) El Banco no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores se encuentre en situación concursal.
- (22) A la Fecha de Constitución, el Banco no tiene conocimiento de que existan impagos de los Bonos Europeos.

b) Número e importe de los Activos que se agrupan en el Fondo.

La cartera de Activos estará compuesta por 37.600 Bonos Europeos, cuyo valor nominal total ascenderá a una cuantía igual a la cifra a la que ascienda la presente emisión de Bonos.

c) Cesión de los Activos.

La cesión de los Activos al Fondo, por parte del Cedente, se va a llevar a cabo a través de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora procederá, en nombre del Fondo, en la Escritura de Constitución, a la adquisición de los Activos al Banco, para su inmediata incorporación al Fondo.

La cesión de los Activos será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de dichos Activos, no existiendo pacto alguno de recompra.

La cesión de los Activos surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Constitución.

El precio de cesión de los Activos será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar será la suma del valor nominal del principal pendiente de amortizar más los “**intereses corridos**”, es decir, los intereses devengados y no vencidos de los Activos que se agruparán en el Fondo hasta la Fecha de Desembolso.

El Banco notificará la cesión de los Bonos Europeos a Euroclear y a Citibank respectivamente a los efectos de que practiquen las correspondientes anotaciones a favor del Fondo en la Cuenta Instrumental detallada más adelante, en la Sección IV.2.a) de este Folleto, abierta a nombre del Banco.

Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos.

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil y en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución realicen los deudores, y cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Activos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Bonos Europeos.

Los derechos del Fondo resultantes de la cesión de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los deudores de los Activos, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

d) Reglas previstas para la sustitución de Activos.

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos, no tendrá lugar sustitución alguna de los mismos.

IV.2 Administración y custodia de los Activos.

a) Descripción sucinta de los procedimientos de gestión ordinaria de los Activos y de las actuaciones específicas en caso de impagos de principal o intereses así como en caso de amortización anticipada. Cuenta Instrumental.

Los Bonos Europeos se encuentran depositados en *Monte Titoli S.p.A.* para los Bonos Golden Bar 1 y los Bonos Golden Bar 2 y en *JP Morgan Chase, London Branch* para los Bonos GACC, en los términos recogidos en sus respectivos Offering Circular.

Hasta el momento de la cesión, los Bonos Europeos serán pagaderos en la cuenta a nombre del Banco nº 91100 de Euroclear para los Bonos GACC y los Bonos Golden Bar 2 y en la cuenta a nombre del Banco nº 1118149 de Citibank para los Bonos Golden Bar 1.

El Banco notificará la cesión de los Bonos Europeos a Euroclear y a Citibank respectivamente y les informará de que a partir del momento de la cesión, los Bonos Europeos serán pagaderos en la cuenta nº 22829 de Euroclear a nombre de Banco (cuenta de clientes del Banco en Euroclear (la “Cuenta Instrumental”) o cualquier otra que pudiera sustituirla en un futuro y, en concreto, como consecuencia del descenso del rating del Banco determinado en la Sección V.3.2.1 de este Folleto, a los efectos de que se practique la correspondiente anotación a favor del Fondo en la citada cuenta.

Desde el momento de la cesión de los Activos al Fondo, el Banco se compromete con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a realizar en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la transferencia de todos los fondos procedentes del cobro de principal y de intereses de los Bonos Europeos existentes desde la Cuenta Instrumental a la Cuenta de Tesorería, en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo.

El Banco se compromete a actuar, en el traspaso de fondos anteriormente citado, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

El Banco indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de cobro de los Bonos Europeos.

El Banco no asume de ninguna forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos.

El Banco no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

Remuneración al Banco.

El Banco, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir, en cada Fecha de Pago, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en cada Fecha de Determinación, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Esta cantidad no tendrá el carácter de contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por el Banco.

Esta cantidad a pagar al Banco como contraprestación por su labor de intermediación financiera, serán abonadas, respectivamente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en la Sección V.5.1, b), 2, del Folleto

Asimismo, el Banco, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con el cobro de dichos Bonos Europeos. Estos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en la Sección V.5.1, b), 2, a), 1 del Folleto sobre orden de prelación de pagos.

b) Facultades del titular de los Activos en caso de que el Deudor incumpla sus obligaciones.

b') Acción contra los deudores.

El Banco aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas por los Activos cedidos al Fondo que si del resto de los activos de su cartera se tratara, y en especial, instará las acciones pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la

obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, las mismas no hubieran surtido el efecto perseguido, y, en todo caso, procederá a instar la citada acción si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, estimare, de conformidad con el Banco, ser pertinente.

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente: el derecho alemán con respecto a los Bonos GACC y el derecho italiano para los Bonos Golden Bar.

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora otorgará en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor del Banco para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, requerir al deudor de cualquiera de los Activos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones.

b') Acción ejecutiva contra el Banco.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Banco, cuando el incumplimiento de la obligación de pago no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores.

Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Banco hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

c) Responsabilidad asumida por el Cedente.

El riesgo de impago de los Activos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Banco no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Activos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos.

IV.3 Descripción de la cartera de Activos que se agrupan en el Fondo.

El Banco garantiza a la Sociedad Gestora que los datos contenidos en la presente Sección, son exactos y se ajustan fielmente a la realidad, asumiendo toda responsabilidad sobre la inexactitud de los mismos.

Cartera de Bonos Europeos

La Sociedad Gestora garantiza que la cartera de Bonos Europeos que servirá de base para la presente emisión está formada por 37.600 Bonos Europeos repartidos en tres Series A que se detallan a continuación, cuyo valor nominal asciende a 1.598.000.000 de euros.

Las características de la cartera se detallan a continuación:

CAPÍTULO IV: INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

	Nº DE BONOS EUROPEOS	SOCIEDAD EMISORA	NOMINAL POR BONO	NOMINAL TOTAL	RATING	VENCIMIENTO LEGAL	VENCIMIENTO CON TACP ESTIMADAS ¹
Bonos GACC	9.400	GACC Securitisation 2004-1 plc.	100.000 €	940.000.000 €	AAA / Aaa	julio 2013	enero 2009
Bonos Golden Bar 1	18.800	Golden Bar Securitisation S.r.L.	10.000 €	188.000.000 €	AAA / Aaa	noviembre 2020	mayo 2010
Bonos Golden Bar 2	9.400	Golden Bar Securitisation S.r.L.	50.000 €	470.000.000 €	AAA / Aaa	noviembre 2021	mayo 2010 ²
TOTAL	37.600			1.598.000.000 €			

GACC Securitisation 2004-1 plc (*GACC Securitisation*) es una sociedad constituida el 30 de junio de 2003 conforme a la legislación irlandesa, con nº de registro 372916. Su domicilio social está en Dublín (Irlanda), AIB International Centre, IFSC y posee un capital social de 38.100 euros dividido en 38.100 acciones de valor nominal 1 euro, repartidas entre 7 accionistas, 4 personas físicas y 3 personas jurídicas (Badb Charitable Trust Limited, Euridyce Charitable Trust Limited y Medb Charitable Trust Limited). Su objeto social incluye, entre otros, realizar operaciones de titulización y emitir bonos de titulización.

GACC Securitisation, emitió con fecha 25 de marzo de 2004, conforme al Offering Circular de 19 de marzo de 2004 (el "Offering Circular de GACC") 9.400 bonos por importe total de 940.000.000 de euros, que constituyen la Serie A, ISIN XS0189123416 (los "Bonos GACC").

GACC Securitisation, a la fecha de registro del presente Folleto, no posee todavía cuentas anuales auditadas de ningún ejercicio ya que la única emisión realizada es la anteriormente citada de marzo de 2004.

El Offering Circular de GACC está depositado y a disposición del público en la sede social de WestLB en Dusseldorf (Alemania), en su condición de agente de pagos de su emisión.

Los Bonos GACC están respaldados por préstamos otorgados por *CC-Bank Aktiengesellschaft* (entidad financiera alemana perteneciente 100% al Grupo Santander) para financiar la adquisición de vehículos en Alemania ("Préstamos GACC"). Los Préstamos GACC están bien diversificados a lo largo de Alemania.

Golden Bar Securitisation, S.r.L. (*Golden Bar Securitisation*) es una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a la legislación italiana el 12 de septiembre de 2000, registrada en el Registro de Sociedades de Milán nº 13232920150, con domicilio social en Milán (Italia), Viale Andrea Doria 48/B y un capital social de 10.000 euros dividido en 2 participaciones repartidas entre dos fundaciones holandesas (Stichting Po River (3.000) y Stichting Turín (7.000)). Su objeto social incluye realizar

¹ En todos los casos se ha supuesto que se ejerce la opción de amortización anticipada o "Clean-up call"

² Aunque Golden Bar 2 con la tasa de prepago estimada del 15% no vencería hasta agosto de 2011, en esta fecha y dados los prepagos estimados, los activos del FTA Santander Auto 1 estarían por debajo del 10% del saldo inicial y se procedería a su amortización anticipada.

CAPÍTULO IV: INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

operaciones de titulización y emitir bonos de titulización de manera sucesiva en el tiempo, en su condición de vehículo financiero “*multi-purpose*”.

Desde su constitución, Golden Bar Securitisation ha efectuado otras dos operaciones de titulización, la primera el 22 de diciembre de 2000 por importe de 361.540.000 euros y la segunda el 28 de junio de 2001 por importe de 258.300.000 euros.

Golden Bar Securitisation posee sus cuentas anuales auditadas siendo el informe de auditoría correspondiente al ejercicio de 2003, el último emitido hasta la fecha de registro de este Folleto

Bajo un programa de emisión de Eurobonos de titulización a medio plazo por importe de 2.500.000.000 euros (“*The 2.500.000.000 Euro Medium Term Asset Backed Notes Programme*”), cuyo Offering Circular (el “Offering Circular de Golden Bar” y conjuntamente con el Offering Circular de GACC, los “Offering Circular”) tiene como fecha el 11 de marzo de 2004, en adelante (el “Programa”), Golden Bar Securitisation, ha realizado dos emisiones: (a) *Series 1 2004* y (b) *Series 2 2004*.

(a).- Golden Bar Securitisation emitió con fecha 17 de marzo de 2004, 18.800 Bonos Golden Bar 1 por importe total de 188.000.000 de euros, que constituyen la Serie A de la emisión *Series 1 2004*, ISIN IT0003633945.

(b).- Golden Bar Securitisation emitió con fecha 9 de diciembre de 2004, 9.400 Bonos Golden Bar 2 por importe total de 470.000.000 de euros, que constituyen la Serie A de la emisión *Series 2 2004*, ISIN IT0003764062.

El Offering Circular de Golden Bar junto a los correspondientes *Pricing Supplements* están depositados y a disposición del público en la Bolsa de Luxemburgo.

Los Bonos Golden Bar 1 y los Bonos Golden Bar 2 están respaldados por la misma clase de activos: (i) préstamos personales, (ii) préstamos para financiar la adquisición de vehículos (incluidos coches, motocicletas caravanas y vehículos comerciales) y barcos nuevos, (iii) préstamos para financiar la adquisición de vehículos y barcos usados y (iv) préstamos al consumo para adquirir bienes diferentes de (ii) y (iii), concedidos por *Finconsumo Banca S.p.A.*, una entidad financiera italiana perteneciente 100% al Grupo Santander (los “Préstamos Golden Bar 1” y los “Préstamos Golden Bar 2”). Los Préstamos Golden Bar 1 y los Préstamos Golden Bar 2 están geográficamente bien distribuidos a lo largo de Italia.

En el cuadro siguiente se pueden observar las características económicas fundamentales de los Bonos Europeos:

	TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA	MARGEN	PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES	DÍAS DE PAGO DE INTERESES
Bonos GACC	EURIBOR 1M	0,27%	Mensual	9 de cada mes
Bonos Golden Bar 1	EURIBOR 3M	0,26%	Trimestral	20 de febrero, mayo, agosto y noviembre
Bonos Golden Bar 2	EURIBOR 3M	0,15%	Trimestral	20 de febrero, mayo, agosto y noviembre

Los Bonos GACC están referenciados al tipo de interés EURIBOR a un (1) mes más un margen de 0,27%. Realizan pagos de intereses mensualmente los días 9 o siguiente día hábil.

Los Bonos Golden Bar 1 y Golden Bar 2 están referenciados al tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses más un margen de 0,26% y 0,15% respectivamente. Realizan

pagos de intereses trimestralmente los días 20 de febrero, 20 de mayo, 20 de agosto y 20 de noviembre, o siguiente día hábil.

Como consecuencia del periodo de restitución en el activo hasta marzo de 2005 de GACC Securitisation, los Bonos GACC no empezarán a amortizarse hasta la Fecha de Pago de abril de 2005. A partir de dicho momento los Bonos GACC se amortizarán mensualmente por el mismo importe que se amorticen los préstamos subyacentes que componen su activo.

Las incorporaciones de activos en el periodo de restitución de GACC Securitisation que a la fecha de registro del presente Folleto ha concluido, se ha realizado de forma mensual, coincidiendo con cada fecha de pago.

Las dos emisiones de Golden Bar Securitisation, están abiertas por el activo según el siguiente detalle:

- Golden Bar 1 tiene un período de restitución de 3,5 años desde su constitución. Por tanto, los Bonos Golden Bar 1 no empezarán a amortizarse hasta la Fecha de Pago de noviembre de 2007. A partir de dicho momento los Bonos Golden Bar 1 se amortizarán trimestralmente por el mismo importe que se amorticen los Préstamos Golden Bar 1.
- Golden Bar 2 tiene un período de restitución de 3,5 años desde su constitución. Consecuentemente los Bonos Golden Bar 2 no empezarán a amortizarse hasta la Fecha de Pago de agosto de 2008. A partir de dicho momento los Bonos Golden Bar 2 se amortizarán trimestralmente por el mismo importe que se amorticen los Préstamos Golden Bar 2.

Las incorporaciones de activos en los periodos de restitución de Golden Bar 1 y Golden Bar 2 se realizarán trimestralmente, coincidiendo con cada fecha de pago.

Los importes pagados por los Bonos Europeos en concepto de amortización de principal, serán utilizados para amortizar el principal de los Bonos según lo descrito en la Sección II.11.3.b.1 del presente Folleto.

Entre las distintas causas de amortización recogidas en sus Offering Circular, los Bonos Europeos tienen una opción de amortización anticipada o “clean-up call” que se podrá ejercer cuando el saldo pendiente de pago de todas las Series de Bonos de cada una de las emisiones llegue al 10% de su saldo inicial.

Los Bonos Golden Bar 1 y Golden Bar 2 están admitidos a cotización en la Bolsa de Luxemburgo. Los Bonos GACC están admitidos a cotización en la Bolsa de Irlanda. No hay precio de cotización de los Bonos Europeos puesto que el Banco, que es su propietario, no ha realizado operaciones de compraventa.

En el Offering Circular de GACC y en el Offering Circular de Golden Bar junto a los Pricing Supplements de las dos emisiones de los Bonos Golden Bar, que se adjuntan a este Folleto como Anexo VI, se contiene completa información sobre las carteras de préstamos subyacentes a los Bonos Europeos.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Estructura económico financiera del Fondo y cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico-financieros del Fondo. Balance de situación.

A continuación, se muestra un Balance de Situación del Fondo teniendo en cuenta las distintas hipótesis asumidas en este capítulo.

BALANCE DE SITUACIÓN			
ACTIVO		PASIVO	
Activos	1.598.000.000,00 €	Bonos	1.598.000.000,00 €
Gastos de constitución y emisión	415.780,62 €	Préstamo Subordinado	3.500.000,00 €
Intereses Corridos	3.084.219,38 €		
Total Activo	1.601.500.000,00 €	Total Pasivo	1.601.500.000,00 €

V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros de amortización anticipada, retrasos en el pago, impagados o fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo.

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización del presente cuadro del servicio financiero del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Activos.

- (i) Volumen de la cartera de Activos a titular: A la Fecha de Constitución el importe a titular será de 1.598.000.000 euros, tal y como aparece en el Balance de Situación superior.
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio de los Activos es el 2,376% anual (0,198% mensual). Para este supuesto hemos realizado la media ponderada del tipo de interés pagadero por cada una de las series de los Bonos Europeos, tomado un Euribor a un (1) mes del 2,142% y un Euribor a tres (3) meses del 2,142% lo que resulta en un tipo de interés para cada uno de los Bonos Europeos de: 2,412% para GACC, 2,402% para Golden Bar 1 y 2,292% para Golden Bar 2.
- (iii) TACP media ponderada: 10,88% anual; 0,91% mensual. Para este caso hemos supuesto como más probables, según los prepagos históricos, un 15% para GACC y un 5% tanto para Golden Bar 1 como para Golden Bar 2.
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

b) Bonos.

- (i) Volumen: 1.598.000.000 euros en una Serie de Bonos.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable, asumiendo que el tipo de interés de la Serie Única se mantiene constante en el 2,202%.
- (iii) Ejercicio por parte del emisor de la opción de amortización anticipada de los Bonos de la Serie Única cuando el Saldo Vivo de los Activos sea inferior al 10% de su importe inicial.

c) Contratos complementarios.

- (i) **Cuenta de Tesorería:** se asume que el rating de la deuda a corto plazo del Banco no descenderá en ningún momento de A-1 según escala de S&P Ratings Services, y que, por lo tanto, la Cuenta de Tesorería se mantendrá en el Banco (aunque existe un compromiso de la Sociedad Gestora frente al Banco de trasladar la presente Cuenta a otra entidad, en el supuesto de descenso del rating indicado, en los términos descritos en la Sección V.3.1 del presente Folleto), y será objeto de reinversión en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, a suscribir con el Banco.

(ii) Préstamo Subordinado

- Volumen: 3.500.000 euros que se destinarán a financiar la constitución del Fondo y emisión de los Bonos y la adquisición parcial de los Activos.
- Tipo de interés: tipo de interés del 2,142%
- Amortización: El Préstamo Subordinado se irá amortizando trimestralmente, en cada Fecha de Pago, por un importe igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Sección V.5.1, b) 2 de este Folleto.

(iii) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado

Rentabilidad garantizada: 2,142% para las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

(iv) Contrato de Swap

- Tipo de interés a pagar por el Fondo: será el tipo de interés anual resultante de dividir la suma de todas las cantidades de interés recibidas de los Activos durante el período de liquidación más reciente, por el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación en curso y multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del período de liquidación.
- Tipo de interés que recibirá el Fondo: será el tipo de interés anual resultante de aplicar el tipo de interés de referencia de los Bonos para el período de liquidación que vence más el margen de los Bonos, ponderado por el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, en la Fecha de Determinación en curso, más un 0,09%.

d) Comisiones

Comisión del Banco: una cantidad variable que se devengará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, igual a la diferencia entre los ingresos y gastos del Fondo para dicho Periodo de Determinación.

e) Gastos Corrientes, incluyendo:

- (i) Comisión de administración periódica de la Sociedad Gestora: 0,025% anual sobre el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso.
- (ii) Gastos por auditorías anuales del Fondo, mantenimiento del rating de los Bonos y publicación de anuncios.

V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo.

La calidad de los Activos y los mecanismos garantes del reiterado equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de prepago, ni de morosidad y fallidos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de prepago como de impago acontecido en los activos subyacentes, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

Así mismo, el posible riesgo de tipo de interés que se derivaría de la diferencia existente entre los tipos de interés de referencia aplicables a los Activos, por un lado, y a los Bonos por otro, resulta íntegramente cubierto en virtud del Contrato de Swap, a celebrar con el Banco, tal y como se describe en la Sección V.3.3 siguiente, no viéndose afectado por tanto en modo alguno el equilibrio financiero del Fondo.

V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La información del cuadro expuesto a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hace referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos sujetos a continuo cambio.

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación del principio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en la Sección V.2 del presente Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo un criterio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en la Sección V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Activos, están sujetas a cambios continuos.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

COBROS							PAGOS									
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)			
Saldo vivo GACC	Saldo Vivo Golden Bar 1	Saldo Vivo Golden Bar 2	Fecha	Principal	Intereses Activo	Intereses Reversion	Total	Gastos Constantes	Swap Neto	Intereses Serie Unica	Principal Serie Unica	Interes Pto. Subord.	Amort. Pto. Subord.	Comision Variable	Total	
20/05/2005	912.200.452,66	188.000.000,00	470.000.000,00	25/05/2005	27.799.547,34	7.091.209,60	887,03	34.891.643,97	49.910,14	-367.801,11	4.203.006,33	27.799.547,34	8.954,75	3.198.026,53	0,00	34.891.643,97
20/08/2005	831.669.649,49	188.000.000,00	470.000.000,00	25/08/2005	80.530.803,17	9.362.384,65	214.605,63	90.107.793,45	119.982,97	165.197,20	8.836.041,35	80.530.803,17	1.653,00	301.973,47	152.142,29	90.107.793,45
20/11/2005	755.293.650,54	188.000.000,00	470.000.000,00	25/11/2005	76.375.998,96	8.874.614,14	312.230,70	85.562.843,81	113.893,51	149.122,45	8.382.867,67	76.375.998,96	0,00	0,00	540.961,21	85.562.843,81
20/02/2006	682.889.868,00	188.000.000,00	470.000.000,00	25/02/2006	72.403.782,54	8.410.429,28	292.309,48	81.106.521,30	108.118,23	132.297,27	7.953.074,47	72.403.782,54	0,00	0,00	509.248,79	81.106.521,30
20/05/2006	613.924.754,80	188.000.000,00	470.000.000,00	25/05/2006	68.965.113,20	7.710.527,75	263.953,71	76.939.594,66	99.337,01	112.598,80	7.299.580,96	68.965.113,20	0,00	0,00	462.964,69	76.939.594,66
20/08/2006	548.024.592,03	188.000.000,00	470.000.000,00	25/08/2006	65.900.162,77	7.554.091,27	266.894,77	73.721.148,82	97.428,42	104.004,01	7.157.544,57	65.900.162,77	0,00	0,00	462.009,04	73.721.148,82
20/11/2006	485.806.509,04	188.000.000,00	470.000.000,00	25/11/2006	62.218.082,99	7.155.528,20	253.607,27	69.627.218,46	92.445,28	91.440,16	6.786.702,39	62.218.082,99	0,00	0,00	438.547,64	69.627.218,46
20/02/2007	427.097.947,19	188.000.000,00	470.000.000,00	25/02/2007	58.708.561,85	6.777.966,76	236.165,75	65.722.694,36	87.740,57	78.310,76	6.436.580,50	58.708.561,85	0,00	0,00	411.500,67	65.722.694,36
20/05/2007	371.733.750,95	188.000.000,00	470.000.000,00	25/05/2007	55.364.196,24	6.212.357,14	212.273,56	61.788.826,94	80.625,66	63.830,47	5.907.092,37	55.364.196,24	0,00	0,00	373.082,19	61.788.826,94
20/08/2007	319.555.868,46	188.000.000,00	470.000.000,00	25/08/2007	52.177.882,49	6.089.720,93	211.685,66	58.479.289,09	79.114,80	58.227,11	5.794.655,06	52.177.882,49	0,00	0,00	369.409,63	58.479.289,09
20/11/2007	270.413.063,56	160.856.560,05	468.041.666,67	25/11/2007	78.244.578,18	5.774.399,70	199.561,39	84.218.539,27	75.169,29	48.529,13	5.501.032,72	78.244.578,18	0,00	0,00	349.229,94	84.218.539,27
20/02/2008	224.160.639,04	135.424.248,36	462.215.489,15	25/02/2008	77.510.913,72	5.298.343,35	236.653,85	83.045.910,93	69.252,72	30.777,35	5.060.724,40	77.510.913,72	0,00	0,00	374.242,73	83.045.910,93
20/05/2008	180.660.170,50	111.889.179,68	456.461.835,82	25/05/2008	72.789.190,55	4.723.779,38	222.309,39	77.735.279,33	62.040,71	14.863,22	4.524.011,07	72.789.190,55	0,00	0,00	345.173,77	77.735.279,33
20/08/2008	139.779.250,50	93.453.773,35	381.007.154,25	25/08/2008	134.771.007,90	4.388.906,98	218.120,09	139.378.034,97	57.887,56	1.698,80	4.214.935,61	134.771.007,90	0,00	0,00	332.505,10	139.378.034,97
20/11/2008	101.391.242,82	79.340.000,00	335.027.335,22	25/11/2008	98.481.600,05	3.586.967,38	325.483,72	102.394.051,16	47.696,65	-10.842,09	3.456.534,23	98.481.600,05	0,00	0,00	419.062,31	102.394.051,16
20/02/2009	0,00	63.900.000,00	291.636.366,98	25/02/2009	160.222.211,07	2.998.493,38	248.047,24	163.468.751,70	40.249,83	-22.476,53	2.902.345,44	160.222.211,07	0,00	0,00	326.421,89	163.468.751,70
20/05/2009	0,00	49.920.000,00	250.140.686,52	25/05/2009	55.475.680,46	2.031.964,82	269.006,79	57.776.652,07	27.257,73	17.377,25	1.935.480,73	55.475.680,46	0,00	0,00	320.855,91	57.776.652,07
20/08/2009	0,00	37.390.000,00	210.708.072,56	25/08/2009	51.962.613,95	1.771.588,53	105.299,54	53.839.502,02	23.939,52	14.033,07	1.688.541,50	51.962.613,95	0,00	0,00	150.373,98	53.839.502,02
20/11/2009	0,00	26.400.000,00	173.420.690,72	25/11/2009	48.277.381,85	1.463.703,85	98.124,43	49.839.210,13	20.010,29	10.510,74	1.396.130,55	48.277.381,85	0,00	0,00	135.176,70	49.839.210,13
20/02/2010	0,00	16.920.000,00	138.487.632,14	25/02/2010	44.413.058,58	1.177.837,73	87.903,63	45.678.799,94	16.359,73	7.421,33	1.124.457,63	44.413.058,58	0,00	0,00	117.502,66	45.678.799,94
20/05/2010	0,00	0,00	0,00	25/05/2010	155.407.632,14	895.192,75	75.190,28	156.368.015,17	12.618,17	4.601,30	846.013,25	155.407.632,14	0,00	0,00	97.150,31	156.368.015,17
					1.598.000.000,00	109.340.007,58	4.350.313,94	1.711.690.321,53	1.381.078,80	703.720,69	101.407.352,82	1.598.000.000,00	10.607,75	3.500.000,00	6.667.561,46	1.711.690.321,53

Esta tabla ha sido elaborada de forma exclusiva por la Sociedad Gestora

Explicaciones al esquema numérico.**a) Cobros.**

- (1) Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación correspondiente a cada Fecha de Pago, una vez efectuado el cobro de los citados Activos.
- (2) Fechas de Pago de principal e intereses de los Bonos hasta el vencimiento final de los mismos.
- (3) Importe de principal amortizado de los Activos desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior, hasta la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago indicada.
- (4) Intereses cobrados por el Fondo desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior hasta la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago indicada. Para la primera Fecha de Pago se incluye el importe de los intereses corridos.
- (5) Rendimiento correspondiente a la Cuenta de Tesorería del Fondo, en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.
- (6) Ingresos totales en cada Fecha de Pago, correspondiente a la suma de los importes (3), (4) y (5).

b) Pagos.

- (7) Cantidades correspondientes a gastos corrientes del Fondo.
- (8) Cantidad Neta del Swap.
- (9) Importe de intereses a pagar a los tenedores de los Bonos.
- (10) Importe de principal a pagar a los tenedores de los Bonos.
- (11) Cantidades correspondientes a pago de intereses del Préstamo Subordinado destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.
- (12) Amortización periódica del Préstamo Subordinado
- (13) Cantidad a abonar al Banco por su labor de intermediación financiera en relación con los Activos.
- (14) Pagos totales en cada Fecha de Pago, correspondientes a la suma de los importes (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13).

V.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo.

V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras y mejoras de crédito.

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación:

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello, sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a la previa notificación a la Agencia de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los tenedores de Bonos ni se rebaje la calificación crediticia de los mismos.

V.3.1 Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

El Banco y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, celebrarán un Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la cuenta financiera inicialmente abierta por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo, en el Banco. En concreto, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado determinará que las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Activos;
- (ii) cualesquiera otras cantidades, que sean recibidos en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Activos;
- (iii) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Swap
- (iv) la cantidad a la que ascienda el rendimiento obtenido por las reinversiones realizadas con las cantidades (i), (ii) y (iii) anteriores;

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

El Banco garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses (definido en el Capítulo II de este Folleto) durante el trimestre inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

Excepcionalmente, y para el Primer Período de Devengo de Intereses el tipo de interés será EURIBOR a dos (2) meses.

El cálculo de la rentabilidad obtenida de las inversiones realizadas se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base, un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días. La liquidación de intereses será mensual, cinco (5) Días Hábiles anteriores a los días 25 de cada mes.

El Banco además, se compromete con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a efectuar en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la transferencia de todos los fondos existentes en la Cuenta Instrumental (definida en la Sección IV.2.a) de este Folleto), correspondientes al pago de principal e intereses de los Bonos Europeos, a la Cuenta de Tesorería, en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

En el supuesto de que la deuda a corto plazo del Banco experimentara, durante la vida de la emisión, un descenso en su rating, situándose por debajo de A-1 (según escala de calificación de S&P Ratings Services) trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo y la Cuenta Instrumental a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de A-1, y contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con el Banco, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, dejando consecuentemente el Banco de llevar a cabo la reinversión en el momento en que los fondos de la Cuenta de Tesorería se trasladen a la nueva entidad, pudiendo, con posterioridad, trasladarla al Banco cuando su deuda a corto plazo alcance nuevamente el rating A-1, según la escala citada anteriormente.

En el caso de que la cantidad acumulada en la Cuenta de Tesorería superase el 20% del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo abrirá una nueva cuenta en otra entidad con un rating A-1+ (en adelante “**la Cuenta de Exceso de Fondos**”), bajo las mejores condiciones posibles, en la que se depositarán todas aquellas cantidades que superen el mencionado 20%. En caso de que la nueva entidad perdiese el rating A-1+, la Sociedad Gestora dispondrá de 30 días para encontrar una nueva entidad con el rating adecuado. La Sociedad Gestora notificará a S&P España con la máxima antelación posible la probabilidad de que suceda este evento.

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado se contribuye a mitigar el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses, que será mensual hasta la completa amortización de los Bonos GACC, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, con carácter trimestral.

V.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado.

a) Contrato de Préstamo Subordinado por un importe de tres millones quinientos mil (3.500.000) euros.

La Sociedad Gestora celebrará, por cuenta del Fondo, con el Banco un Contrato de Préstamo Subordinado por importe de tres millones quinientos mil (3.500.000) euros que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.

La parte que se destine a financiar parcialmente la adquisición de los Activos tendrá un importe aproximado a los intereses devengados y no pagados de los Activos, es decir, los Intereses Corridos definidos en la Sección IV.1.c) de este Folleto.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual equivalente al tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses aplicable a los Bonos durante el trimestre inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, que se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la Sección V.5.1, b), 2, en este Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Interés descrito en la Sección

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

II.10.1, a) del Folleto y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Excepcionalmente, y para el Primer Período de Devengo de Intereses, el tipo de interés será EURIBOR a dos (2) meses.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Sección V.5.1, b), 2 del Folleto, en la siguiente Fecha de Pago.

El Préstamo Subordinado se irá amortizando trimestralmente, en cada Fecha de Pago, por un importe igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Sección V.5.1, b), 2).

Este Préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a algunos de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en la Sección V.5.1., b), 2) del presente Folleto, incluido, pero no solo, los tenedores de los Bonos.

V.3.3 Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).

Dado que, por un lado, según lo descrito en la Sección IV.4, la cartera de Activos que se va a ceder al fondo estará compuesta por Bonos Europeos sometidos a distintos tipos de interés variable y, por otro, que el Fondo emitirá una Serie Única de Bonos, a tipo de interés variable, la Sociedad Gestora, celebrará por cuenta del Fondo, con el Banco, un Contrato de Permuta Financiera de Intereses denominado *Swap*, conforme al modelo ISDA, cuyos términos se describen a continuación.

Parte A: La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo.

Parte B: El Banco.

1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

2. Periodos de liquidación.

Parte A: Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos (incluida) y el 25 de mayo de 2005 (excluida).

Parte B: Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos (incluida) y el 25 de mayo de 2005 (excluida).

3. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta para la Parte A, ajustado al número de días del período de liquidación (es decir, igual o equivalente a: $n^\circ \text{ días}/360$).

3.1. Tipo de Interés de la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación que vence, entre (ii) el Nocional de Permuta para la Parte A, multiplicado todo ello por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación.

3.2. Nocional de Permuta para la Parte A.

Será igual al Saldo Pendiente de Pago de los Bonos emitidos por el Fondo, en la Fecha de Determinación en curso.

4. Cantidades a pagar por la Parte B.

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta para la Parte B, ajustado al número de días del período de liquidación (es decir, igual o equivalente a: $n^\circ \text{ días}/360$).

4.1. Tipo de Interés de la Parte B.

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés anual que resulte de sumar (a) el tipo de interés de referencia de los Bonos determinado para el periodo de liquidación en curso, más (b) el margen de la Serie Única de Bonos más (c) un 0,09%.

4.2. Nocional de Permuta para la Parte B.

Será igual al Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie Única emitidos por el Fondo, en la Fecha de Determinación en curso.

En virtud de este Contrato de Swap, el Fondo realizará pagos al Banco en base a los intereses de los Activos y, como contrapartida, el Banco realizará

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de la Serie Única de Bonos, según el nocional definido en la Sección V.3.3.4.2. anterior (Nocional de Permuta para la Parte B).

En el supuesto de que en una fecha de liquidación el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad del Resultado Neto (en el supuesto de que la Cantidad a pagar por la Parte A al Banco fuera superior a la Cantidad a pagar por la Parte B y a recibir por el Fondo) a satisfacer por el Fondo al Banco, la parte del Resultado Neto no satisfecho se acumulará devengando intereses de demora al mismo tipo de interés aplicable para el cálculo de la Cantidad a pagar por la Parte A, y se liquidará en la siguiente fecha de liquidación en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Sección V.5.1, b), 2 de este Folleto, de manera que no se resuelva el Contrato de Swap.

Si en una fecha de liquidación el Banco no hiciera frente a sus obligaciones de pago, la Sociedad Gestora podrá resolver el Contrato de Swap asumiendo el Banco la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Swap. Si el Fondo no hiciera uso de la facultad de resolver, la parte de la cantidad a pagar no satisfecha devengará intereses de demora que se liquidarán en la siguiente Fecha de Pago.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Swap.

En relación con este Contrato de Swap de los Bonos, el Banco asume el compromiso frente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de que si la calificación del Banco descendiera, durante cualquier momento de la duración de la vida de la emisión, por debajo de A-1 (según escala de calificación a corto plazo de S&P Ratings Service) y en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, el Banco optaría por una de las tres alternativas siguientes: (i) una tercera entidad garantizaría el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o (ii) una tercera entidad asumiría su posición contractual y quedaría subrogada en el Contrato en sustitución del Banco, en ambos casos siempre que dicha entidad cuente al menos con la calificación A-1 (según la mencionada escala de calificación de S&P Ratings Service) y todo ello, sujeto a los términos y condiciones que estimen pertinentes la citada Agencia de Calificación y la Sociedad Gestora, con el objeto de mantener la calificación otorgada para los Bonos o (iii) constituir un depósito en efectivo o de valores en la cuenta designada por la Sociedad Gestora a favor del Fondo, por un importe igual al valor de mercado del Swap, sujeto a la confirmación de la Agencia de Calificación.

Si en algún momento el rating del Banco llegase a BB+ según la escala de calificación a largo plazo de S&P Ratings Service, sólo la opción (ii) será válida, debiendo constituir el Banco el depósito establecido en la opción (iii) hasta encontrar a la tercera entidad que le sustituya en su posición contractual.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

En el supuesto de que el Banco, incumpla las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, estará facultada para sustituir al Banco por otra entidad en los términos establecidos en el punto (ii) anterior.

Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones, y en el caso de que unilateral y voluntariamente el Banco decida terminar el contrato, correrán de cuenta del Banco.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en si misma una causa de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación anticipada del Fondo, salvo que en conjunto con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo, se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora se compromete durante el plazo de duración de la emisión de Bonos a procurar tener siempre un contrato vigente.

El Contrato de Swap quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como final, la calificación asignada con carácter provisional a la Serie Única.

El vencimiento del Contrato de Swap tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, 25 de noviembre de 2021, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora esté facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos establecidos en las Secciones II.11.3.c) y III.8.1 en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de vencimiento del Contrato de Swap.

V.4 Otros Contratos.

V.4.1 Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión con Citigroup y con el Banco (en adelante, el “**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión**”).

Además de su condición de Entidades Directoras de la emisión, Citigroup, en su condición de Entidad Aseguradora de la emisión de los Bonos y el Banco, en su condición de Banco Agente, asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión y que, básicamente, son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta el importe establecido en el contrato; 2) abono, por parte de la Entidad Aseguradora al Banco en su condición de Banco Agente, antes de las 14:00 horas, del Día Hábil siguiente de la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por Citigroup; y 3) a continuación, proceder el citado Banco Agente, a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas del mencionado día, la cantidad recibida de la Entidad Aseguradora.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

La única causa de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión es el supuesto de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, el rating AAA a los Bonos.

V.5 Reglas de prelación establecidas en los Pagos del Fondo.**V.5.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.****Origen y aplicación de fondos.****a) En la Fecha de Constitución del Fondo y emisión de los Bonos.**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Constitución y a partir de la misma a lo largo de la vida de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. *Origen:* el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Emisión de los Bonos.
- b) Préstamo Subordinado

2. *Aplicación:* a su vez, en la fecha de emisión el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos, entre otros, a los siguientes pagos:

- a) Compra de los Activos.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

b) A partir de la Fecha de Constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.

1. *Origen:* los **Fondos Disponibles** en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes:

- a) Las cantidades percibidas por principal de los Activos en cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, de acuerdo con lo previsto en la Sección V.3.1. del presente Folleto.
- b) Los intereses nominales cobrados de los Activos durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, de acuerdo con lo previsto en la Sección V.3.1 del presente Folleto.
- c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos.
- d) La Cantidad Neta percibida en virtud de los términos del Contrato de Swap de los Bonos, según lo descrito en la Sección V.3.3 del presente Folleto.
- e) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo.

Fondos Disponibles para Amortización:

En función de la liquidez existente después de la Aplicación de Fondos Disponibles contemplados en el apartado 2, siguiente, puntos 1, 2 y 3, la Cantidad Devengada para Amortización, esto es, la diferencia existente, entre el Saldo Pendientes de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y el Saldo Vivo de los Activos, constituirá los denominados Fondos Disponibles para Amortización.

2. *Aplicación:* los **Fondos Disponibles** en cada Fecha de Pago (con independencia del momento del devengo), se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:
 1. Pago de gastos ordinarios y extraordinarios (incluida la Comisión de Administración Periódica a la Sociedad Gestora).
 2. Pago al Banco de la Cantidad Neta del Swap.
 3. Pago de los intereses de los Bonos.
 4. Retención de una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización
 5. Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap, por incumplimiento del Banco, de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago de la cantidad liquidativa del citado Contrato de Swap.
 6. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
 7. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
 8. Pago al Banco de una cantidad variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente.

Los Fondos Disponibles para Amortización, procedentes de la retención a efectuar según el punto 4 del orden de prelación de pagos, se destinarán a la mencionada amortización, de conformidad con las reglas previstas en la Sección II.11.3, b), 6 del Folleto.

CAPÍTULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración, y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren

En virtud de lo anterior, se detallan en este capítulo las informaciones relativas a SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO 1.

VI.1 Relativas a la Sociedad Gestora, salvo su capital.

VI.1.1 Razón y domicilio social

- Razón social: SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.
- Domicilio social: Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).
- N.I.F. : A-80481419
- C.N.A.E.: 81 99

VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada, con la fecha 21 de diciembre de 1992, ante el notario de Madrid D. Francisco Mata Pallarés, con el número 1.310 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 1º de diciembre de 1992. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4789, Folio 75, Hoja, M78658, inscripción 1ª. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 1.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora modificó sus Estatutos mediante acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 15 de junio de 1998 formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir, el 20 de julio de 1998 con el número 3.070 de su protocolo, con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos, por el Real Decreto 926/1.998, de 14 de mayo. Tal modificación fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 16 de julio de 1998, de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan la disolución.

VI.1.3. Objeto Social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos establece que: “La sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución administración y representación legal de Fondos de Titulización Hipotecaria en los términos del artículo sexto de la Ley 19/ 1992, de 7 de julio sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y de Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, punto 1, del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización. Le corresponderá en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, así como el desarrollo de las demás funciones atribuidas a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización por la legislación vigente”.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cita en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 5 de abril de 2005. Está a disposición del público de manera gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y en la de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana, 19 y en el organismo rector del AIAF, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Una vez otorgada la escritura de Constitución y antes de inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de la Constitución. Adicionalmente, la propia Sociedad Gestora, Iberclear , o la entidad participante en la que delegue sus funciones , y el organismo rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado copias de la Escritura de la Constitución con el objeto de que puedan ser consultadas.

VI.2. Relativas al Capital Social.

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado.

El capital social de la Sociedad Gestora es de novecientos un mil seiscientos cincuenta (901.650) euros, representado por quince mil acciones nominativas de sesenta con once (60,11) euros nominales cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al quince mil (quince mil), ambos inclusive, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

VI.2.2. Clases de acciones.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años.

Desde la constitución de la Sociedad Gestora el 21 de diciembre de 1992 con cien millones (100.000.000) de pesetas, el capital ha experimentado variación dos veces. La primera, al ser ampliado en la cuantía de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas mediante escritura de ampliación de capital y otros acuerdos, otorgada el 20 de julio de 1998 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, con el nº 3.070 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.789, Folio 89, Sección 8, Hoja M-78658, Inscripción 13. Y la segunda, como consecuencia de la redenominación del capital social y del valor nominal de las acciones en euros, llevando consigo un aumento de capital por ajuste del valor nominal de las acciones de ciento treinta y uno con ochenta y cuatro (131,84) euros, pasando por tanto el capital social de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas al importe actual de novecientos un mil seiscientos cincuenta euros (901.650 €), mediante escritura de redominación del capital social y del valor nominal de las acciones en euros y posterior ampliación de capital por ajuste del valor de las acciones, otorgada el 13 de diciembre de 2001 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, con el nº 4.426 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.789, Folio 94, Sección 8, Hoja M- 78658, Inscripción 26”.

VI.3. Datos relativos a las participaciones.**VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades.**

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la sociedad.

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del GRUPO SANTANDER.

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Santander Central Hispano Investment, S.A. 19% del capital.

Banco Santander Central Hispano, S.A. 81% del capital

VI.4. Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

VI.4.1 Administradores.**Consejo de Administración**

El consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Consejeros: Dña. Ana Bolado Valle
D. Emilio Osuna Heredia
D. Santos González Sánchez
D. Ignacio Ortega Gavara
D. Marcelo Alejandro Castro
D. Eduardo García Arroyo
D. Francisco Pérez Mansilla
D. Fermín Colomé Graell y
D. José Antonio Soler Ramos

Presidente: D. José Antonio Álvarez Álvarez

Secretario: Dña. María José Olmedilla González

VI.4.2 Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Ignacio Ortega Gavara.

VI.5 Conjunto de Intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.4.

Las personas citadas en el apartado VI. 4.1 anterior no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación convertible de la Sociedad.

VI.6 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por cien (10%).

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.7 Mención a si la Sociedad Gestora se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contencioso significativos que puedan afectar a su situación económica financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

No existen

CAPITULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

VII.1 Tendencias más recientes y significativas del Mercado en general.

Durante los últimos años, los activos crediticios con finalidad de consumo directo en el Balance de las Entidades de Crédito, han experimentado un fuerte aumento en los procesos de titulización.

Sin embargo, ha sido determinante la fuerte bajada desde valores superiores al 5% y posterior estabilización de los tipos de interés en valores cercanos al 2% para que se materializase una masa crítica lo suficientemente grande y estable de este conjunto de activos financieros, suficiente para actuar de subyacente en las operaciones de titulización en la zona euro.

La fuerte bajada de los márgenes de los bonos de titulización en los últimos meses han convertido estas operaciones en una atractiva fuente de financiación para Bancos y otras entidades financieras, que han emitido durante el pasado año en España el máximo volumen en su historia: más de 50.000 millones de euros registrados en AIAF, Mercado de Renta Fija.

Aunque operaciones como el FTA Santander Auto 1 nunca se habían realizado en España, en Europa es relativamente habitual un “reempaquetado” o “repackaching” de Bonos con la máxima calificación crediticia AAA/Aaa como es el caso de este Folleto Informativo.

VII.2 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1

La totalidad de los Bonos Europeos agrupados como activos del FTA Santander Auto 1, han sido emitidos por el Grupo Santander, tanto en Alemania (CC-Bank Aktiengesellschaft) como en Italia (Finconsumo banca S.p.A.), lo que les confiere un grado de homogeneidad estable, aunque sometido a las variaciones económicas propias de la coyuntura de cada país y que sus préstamos subyacentes son variados: personales, al consumo y para adquisición de vehículo o barco.

Debido al corto plazo de los préstamos al consumo, y que no se esperan variaciones estructurales en la economía de la zona euro, no se esperan grandes variaciones respecto a los flujos estimados en el presente Folleto Informativo, aunque podrían verse modificados si se produjera una variación sustancial de los prepagos inicialmente estimados.

Fdo: IGNACIO ORTEGA GAVARA
- Director General -
SANTANDER DE TITULIZACIÓN,
S.G.F.T., S.A.